

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 4534

Viedma, 19 de Julio del 2007

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 1,80
AÑO XLVIII

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 34 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dirección de Boletín Oficial

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 34)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 696

Viedma, 22 de mayo de 2007.-

Visto, el expediente Nº 9.113-DA-06, del registro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la ejecución de la Obra: "Programa de Ampliación, Refacción y Construcción de Establecimientos Educativos: Trabajos Exteriores y Terminaciones en Escuela Especial nº 22 en Viedma", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución Nº 1973/2006 del registro del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica y el Presupuesto Oficial, y se autorizó a efectuar el presente llamado a Licitación Privada;

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la Legislación vigente;

Que con fecha 21 de Febrero de 2007, se procedió a la apertura de sobres correspondientes a la Licitación Privada Nº 05/2006, acto al que presentaron sus ofertas las firmas "CONSTRUCCIONES NORMALIZADAS S.A.", con domicilio legal en la ciudad de Viedma, "GEOMINERA S.A.", con domicilio legal en la ciudad de Viedma, "URBAN S.A.", con domicilio legal en la ciudad de Viedma, "ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A.", con domicilio legal en la ciudad de Viedma y "BASZKIR CONSTRUCCIONES DEL INGENIERO JACOBO BASZKIR", con domicilio legal en la ciudad de Viedma;

Que atento a las ofertas recibidas, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución Nº 114/2007 creó una Comisión Especial encargada del Estudio de la misma y aconsejar la adjudicación;

Que comparadas y analizadas las propuestas por la citada Comisión, se observa que la firma "BASZKIR CONSTRUCCIONES DEL INGENIERO JACOBO BASZKIR", con domicilio legal en la ciudad de Viedma, presenta la oferta mas baja en un treinta y cuatro con diecisiete por ciento (34,17%) por encima del Presupuesto Oficial, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 609.007,89);

Que dicha Comisión observó que el cómputo oficial fue parcialmente modificado en función de lo establecido en la Circular sin consulta Nº 01, la que agrega y quita trabajos, con lo que el Presupuesto Oficial quedaría ubicado en PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA (\$ 528.090,00), valor que se debe tomar como referencial en la comparación que se efectúa con la oferta más baja;

Que comparado el nuevo valor del Presupuesto Oficial de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA (\$ 528.090,00), con la oferta más baja que es de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 609.007,89), genera una diferencia entre ambos de quince con treinta y dos por ciento (15,32%) por encima del presupuesto oficial, valor que se considera aceptable por la Comisión de Preadjudicación, según consta y se justifica en Acta de Preadjudicación obrante a fojas 314 a 315;

Que en consecuencia por todo lo expuesto anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la presente Obra: "Programa de Ampliación, Refacción y Construcción de Establecimientos Educativos: Trabajos Exteriores y Terminaciones en Escuela Especial nº 22 en Viedma" a la firma "BASZKIR CONSTRUCCIONES DEL INGENIERO JACOBO BASZKIR", con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT Nº 20-05514561-0, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 609.007,89);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 26º de la Ley Nº 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 27º de la citada Ley;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en el Artículo 21º y Concordantes de la Ley Nº 286 de Obras Públicas;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 01036-07;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 05/2006, realizada el día 21 de Febrero del año 2007, para contratar la ejecución de la Obra: "Programa de Ampliación, Refacción y Construcción de Establecimientos Educativos:

Trabajos Exteriores y Terminaciones en Escuela Especial nº 22 en Viedma", Provincia de Río Negro.-

Art. 2º.- Adjudicase a la firma "BASZKIR CONSTRUCCIONES DEL INGENIERO JACOBO BASZKIR", con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT Nº 20-05514561-0, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 609.007,89).-

Art. 3º.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 26º de la Ley Nº 3186 a la Jurisdicción 18, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Recurso	Partida	Importe
48	00	13	53	10	422	\$ 609.007,89
TOTAL						\$ 609.007,89

Art. 4º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 609.007,89), abonándose por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente Nº 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma "BASZKIR CONSTRUCCIONES DEL INGENIERO JACOBO BASZKIR", con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT Nº 20-05514561-0, en concepto de la presente Licitación Privada de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2º.-

Art. 5º.- Autorízase al Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma "BASZKIR CONSTRUCCIONES DEL INGENIERO JACOBO BASZKIR", con domicilio legal en la ciudad de Viedma, dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley Nº 286 de Obras Públicas.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- P. F. Verani.-

DECRETO N° 697

Viedma, 22 de mayo de 2007.-

Visto, el expediente N° 8.338-DA-06, del registro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la ejecución de la Obra: "Construcción Planta Elaboración Antibióticos Prozome 1° Etapa en Viedma", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 1336/2006 del registro del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica y el Presupuesto Oficial, y se autorizó a efectuar el presente llamado a Licitación Pública;

Que a fojas 217 y 505 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliego de las empresas que adquirieron los mismos y fotocopias de depósitos efectuados;

Que con fecha 27 de Septiembre del año 2006, se procedió a la apertura de sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 05/2006, acto al que presentaron sus ofertas las firmas "CONSTRUCTORA RIONEGRINA S.R.L.", con domicilio legal en la ciudad de Viedma, y "SYLPA S.R.L.", con domicilio legal en la ciudad de Viedma;

Que atento a las ofertas recibidas, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 309/2006 creó una Comisión Especial encargada del Estudio de la misma y aconsejar la adjudicación;

Que comparadas y analizadas las propuestas por la citada Comisión, se observa que la firma "CONSTRUCTORA RIONEGRINA S.R.L.", con domicilio legal en la ciudad de Viedma, presenta la oferta mas baja en un dieciséis con diecinueve por ciento (16,19%) por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en Acta de Preadjudicación obrante a fojas 609 a 610 del presente expediente, por la suma de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 706.440,17);

Que en consecuencia por todo lo expuesto anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la presente Obra a la firma "CONSTRUCTORA RIONEGRINA S.R.L. con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-67290349-8;

Que la presente Obra prevé un Anticipo Financiero del treinta por ciento (30%) del monto contractual que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 211.932,05), el cual será destinado a gastos de movilidad, adquisición de equipos y sus repuestos. gastos de instalación de obrador, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 48° de la Ley N° 286 de Obras Públicas;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 26° de la Ley N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 27° de la citada Ley;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en el Artículo 9° y Concordantes de la Ley N° 286 de Obras Públicas;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01023-07;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 05/2006, realizada el día 27 de Septiembre del año 2006, para contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Planta Elaboración Antibióticos Prozome 1° Etapa en Viedma", Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Adjudicase a la firma "CONSTRUCTORA RIONEGRINA S.R.L.", con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-67290349-8, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 706.440,17).-

Art. 3°.- Ratifiquese el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme boletas de deposito obrante a fojas 217 y 505.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 26° de la Ley N° 3186 a la Jurisdicción 18, en la suma de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 706.440,17), de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Recurso	Partida	Importe
51	00	01	56	10	422	\$ 706.440,17
TOTAL						\$ 706.440,17

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordénese el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 48° de la Ley N° 286 de Obras Públicas, por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 211.932,05), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordénese el pago de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO CONDOCE CENTAVOS (\$ 494.508,12), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma "CONSTRUCTORA RIONEGRINA S.R.L.", con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-67290349-8, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-

Art. 6°.- Autorízase al Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma "CONSTRUCTORA RIONEGRINA S.R.L.", con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-67290349-8, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- P. F. Verani.-

—oOo—

DECRETO N° 698

Viedma, 22 de mayo de 2007.-

Visto, el expediente N° 8.664-DA-06, del registro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la ejecución de la Obra: "Refuncionalización y Ampliación Hospital de Río Colorado", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 2005/06 del registro del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica y el Presupuesto Oficial, y se autorizó a efectuar el presente llamado a Licitación Pública;

Que a fojas 414 a 419 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliego de las empresas, que adquirieron los mismos, y fotocopias de los depósitos efectuados;

Que con fecha 03 de enero del año 2.007, se procedió a la apertura de los sobres N° 2, correspondientes a la Licitación Pública N° 09/06, según lo establecido en el Apartado N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, las firmas "ECA Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de General Roca, "ALES Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina y "ERAIKI Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de General Roca;

Que atento a la documentación recibida, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 001/07 creó una Comisión Especial encargada del Estudio de la misma;

Que la citada Comisión, mediante Acta de Evaluación de fojas 630 a 640, aconseja la apertura de los Sobres N° 1, que contiene la Oferta Económica de las Empresas que concurrieron a la apertura de fecha 03 de enero del año 2.007, dado que cumplieron con lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que con fecha 08 de enero del año 2.007, se procedió a la apertura de los sobres N° 1, los cuales contienen la Oferta Económica, acto en cual se procedió a la lectura de las ofertas propuestas por las firmas "ECA Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de General Roca, "ALES Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina y "ERAIKI Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de General Roca;

Que por Resolución N° 004/07 del registro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se designa una Comisión de Preadjudicación, que tendrá a su cargo examinar las propuestas recibidas y aconsejar la adjudicación de la propuesta más conveniente;

Que comparadas y analizadas las propuestas por la citada Comisión, se observa que la firma "ERAIKI Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de General Roca, presenta la oferta mas baja en un seis con noventa y seis por ciento (6,96%) por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en Acta de Preadjudicación obrante a fojas 1203 a 1204 del presente expediente, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 4.495.734,00);

Que en consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la presente Obra a la firma "ERAIKI Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-68957252-5;

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima que sería de trescientos sesenta (360) días corridos a partir del inicio de obra, proyectándose su ejecución en los años 2007 y 2008, por lo que se comprometerá y devengará presupuestariamente

en el presente ejercicio la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.046.160,60), quedando un saldo pendiente para el ejercicio 2008 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 449.573,40);

Que la presente Obra prevé un Anticipo Financiero del quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 674.360,10), el cual será destinado a gastos de movilidad, adquisición de equipos y sus repuestos, gastos de instalación de obrador, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 48° de la Ley N° 286 de Obras Públicas;

Que la presente Obra cuenta con el Financiamiento de los Recursos provenientes de los "Recursos del Tesoro General de la Provincia" y del "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional — F.F.F.I.R." según el siguiente detalle:

Denominación/Recurso	Código Recurso	Afectación -%	Sub-Total Afectado	Total
Rentas Generales	10	10%	\$ 449.573,40	\$ 4.495.734,00
F.F.F.I.R.	33245	90%	\$ 4.046.160,60	

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 26° de la Ley N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 27° de la citada Ley a fojas 1213/1214;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en el Artículo 9° y Concordantes de la Ley N° 286 de Obras Públicas;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que a fojas 1219 se encuentra la debida intervención de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios, en cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ley N° 3186;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00837-07;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 09/06, realizada el día 03 de enero del año 2.007, para contratar la ejecución de la Obra: "Refuncionalización y Ampliación Hospital de Río Colorado", Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Adjudicase a la firma "ERAIKI Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-68957252-5, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 4.495.734,00).-

Art. 3°.- Ratifíquese el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme boletas de deposito obrante a fojas 414 a 419.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 26° de la Ley N° 3186 a la Jurisdicción 18, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.046.160,60), quedando un saldo pendiente para el ejercicio 2008 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 449.573,40); de acuerdo al siguiente detalle:

Progr.	Subp.	Proy.	Act. Obra	Rec.	Ptda.	Monto
71	00	02	53	10	422	\$ 404.616,06
71	00	02	53	33245	422	\$ 3.641.544,54
TOTAL						\$ 4.046.160,60

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordénese el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 48° de la Ley N° 286 de Obras Públicas, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 674.360,10), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordénese el pago de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.821.373,90), abonándose ambos conceptos e importes, por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a las Cuentas Corrientes N° 900001178 "Rentas Generales", y Cuenta Corriente N° 54600310/17, "Cuenta

Proyecto Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Ampliación y Remodelación Hospital de Río Colorado", del Banco de la Nación Argentina, a favor de la firma "ERAIKI Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-68957252-5, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 6°.- Autorízase al Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma "ERAIKI Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de General Roca, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- P. F. Verani.-

—oOo—

DECRETO N° 716

Viedma, 22 de mayo de 2007.-

Visto, el expediente N° 038608-CPD-07, del registro de la Secretaría de Familia del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y la Entidad "Vivir" Mutual para el Discapacitado de la ciudad de Viedma (Personería Jurídica inscrita en el Registro Nacional de Mutualidades bajo Matrícula N° 54 de la Provincia de Río Negro);

Que la citada entidad tendrá como obligación la implementación del Servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad bajo el marco de Prestaciones Básicas implementado por Ley Nacional N° 24.901. El servicio brindará atención a niños, jóvenes y adultos con discapacidad severa y profunda. El aporte económico estará destinado específicamente al pago de alquiler y adaptación del inmueble para el servicio que se pretende brindar, los gastos de funcionamiento, el pago del personal afectado y todo otro gasto que derive del funcionamiento del Centro de Día;

Que el Ministerio de Familia se compromete a otorgar un aporte económico de PESOS CINCUENTA MIL CIEN (\$ 50.100,00) que serán pagados en tres (03) cuotas iguales y bimestrales de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS (\$ 16.700,00) cada una;

Que a fojas 53 obra Informe Técnico, explayando la situación de la Entidad;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 2° del Decreto N° 194/76 y modificatorias;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado a fojas 67 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia, representado por el Señor Ministro Don Alfredo Daniel PEGA (DNI N° 12.711.465) y la Entidad "Vivir" Mutual para el Discapacitado de la ciudad de Viedma (CUIT N° 30-67288656-9) representada por su Presidente, Señor Rafael Eduardo MONTES (DNI N° 08.623.245), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase el monto total de PESOS CINCUENTA MIL CIEN (\$ 50.100,00) pagaderos en tres (03) cuotas iguales y bimestrales de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS (\$ 16.700,00) cada una.-

Art. 3°.- El importe acordado con la Asociación deberá ser girado a la orden de su Presidente, Señor Rafael Eduardo MONTES (CUIT N° 20-08623245-7), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 194/76 y modificatorias.-

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Familia a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°.- Comprométase la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CIEN (\$ 50.100,00), a los créditos del Programa 19, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro, Código de Recurso 12813, a cargo del Ministerio de Familia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- A. D. Pega.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y VIVIR MUTUAL PARA EL DISCAPACITADO

-2007-

Entre el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Ministro Alfredo Daniel PEGA (DNI 12.711.465), en adelante EL MINISTERIO, con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y VIVIR Mutual para el Discapacitado, de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, representada en este acto por la Sr. Presidente

Rafael Eduardo Montes (DNI 8.623.245), en adelante la MUTUAL, con domicilio en la calle Moreno N° 1845 Barrio 1016 viviendas de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- LA MUTUAL Destinara la erogación del presente convenio al pago del alquiler del inmueble durante doce meses y adaptación del inmueble para el servicio que se brinda desde noviembre 2006 (Centro de Día), los gastos de funcionamiento, y el pago del personal afectado, y todo otro gasto que derive del funcionamiento del Centro de Día.

SEGUNDA.- EL MINISTERIO se compromete a otorgar un aporte económico de PESOS CINCUENTA MIL CIEN (\$ 50.100,00), pagadero en tres (3) cuotas bimestrales e iguales de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS (\$ 16.700,00) para cubrir los gastos que ocasionen las actividades a realizar por LA ASOCIACION en el marco del presente convenio y de su estatuto social.

TERCERA.- El recurso humano con que cuenta LA ASOCIACIÓN, no tendrá relación laboral alguna y dependencia funcional con EL MINISTERIO, estando por lo tanto a cargo exclusivo de LA ASOCIACIÓN, la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes previsionales y los compromisos existentes, que surjan u pudieran surgir en el futuro derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad de la misma los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleador u obrero.

CUARTA.- Asimismo EL MINISTERIO" deslinda toda responsabilidad civil, penal y comercial referida a la utilización de los fondos por parte de "LA ASOCIACION".

QUINTA.- EL MINISTERIO, a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume LA ASOCIACIÓN, especialmente aquellas consignadas en los Artículos 1° y 2° . Además podrá brindar, si se requiriese, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de la institución. El Ministerio, se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle la Institución no encuadre dentro de los criterios técnicos propiciados por el MINISTERIO.

SEXTA.- EL MINISTERIO no reconocerá ningún otro gasto de los establecidos en el presente convenio.

SEPTIMA.- LA ASOCIACIÓN se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio familiar, el que se elevará al Consejo Provincial del Discapacitado quien informará mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.

OCTAVA.- El plazo de duración del presente convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor período con expresa conformidad de las partes.

NOVENA.- Las partes tienen la facultad de rescindir el convenio en forma unilateral, sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a TREINTA (30) DIAS. Dicha rescisión no dará derecho de reclamo de indemnización alguna.

DECIMA.- LA ASOCIACION aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente convenio a los fines y objetivos que se consignan en la cláusula primera y segunda. En ningún caso podrá utilizarse los fondos a un destino diferente al cual fueron asignados, bajo el compromiso que les cabe a los responsables como estipendiados de fondos públicos.

DECIMA PRIMERA.- LA ASOCIACION deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas del Ministerio de Familia. La transferencia posterior de cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de los fondos ya ejecutados. Todo el capítulo de la rendición de los fondos debe ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 194/76.

DECIMA SEGUNDA.- Estará absolutamente prohibido a LA ASOCIACIÓN la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

DECIMA TERCERA.- Previo a la rescisión del convenio, conforme al Artículo anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga LA ASOCIACION, especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula PRIMERA, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que inicie para obtener indemnización.

DECIMA CUARTA.- EL MINISTERIO, se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.

DECIMA QUINTA.- Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la localidad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil siete.-

—oOo—

DECRETO N° 717

Viedma, 22 de mayo de 2007.-

Visto, el expediente N° 26.513-DRH-06, del registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios de la Señora Marcela Paula TRENTI, (D.N.I. N° 18.311.310, CUIL N° 27-18311310-6), quien cumplirá tareas administrativas relacionadas con la carga de datos de la base de expedientes mineros y de estudio de impacto ambiental en el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que las tareas a desarrollar por la mencionada agente no se superponen ni están en colisión con las encomendadas al personal estable de la Administración Pública Provincial;

Que la presente contratación se encuadra en lo establecido por el Anexo I, Capítulo IX de la Ley N° 3.487;

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos por el Artículo 16° del Anexo I del Decreto N° 1.774/98 y Artículo 16° de la Ley N° 3.238, para excepcionar esta contratación;

Que mediante Resolución N° 2.877, de fecha 11 de Septiembre de 2.006, se aprueba el Contrato bajo la modalidad del Decreto N° 115/05, obrante a fojas 40/44 y prorrogado últimamente mediante Resolución N° 438, de fecha 28 de Febrero de 2.007, obrante a fojas 45/46, el que quedará sin efecto con la aprobación del presente Contrato de Locación de Servicios que se tramita;

Que en el Acta N° 05/2.007, del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, en el Punto 12, se autoriza la contratación por excepción;

Que la aptitud psicofísica de la postulante, exigida por la normativa de riesgos del trabajo, Resoluciones N° 043/97 y N° 054/98 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, se encuentra acreditada mediante el examen preocupacional realizado por el Sistema de Juntas Médicas de la Provincia de Río Negro, el día 27 de Marzo de 2.007, de acuerdo a la fotocopia certificada agregada a fojas 40;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Concejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos y la Fiscalía de Estado a fojas 52 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato en el Marco del Decreto N° 115/05, suscripto entre el Secretario General de Gobernación, Señor Francisco Javier GONZALEZ, (D.N.I. N° 17.284.315 CUIL N° 20-17284315-9) y la Señora Marcela Paula TRENTI, (D.N.I. N° 18.311.310, CUIL N° 27-18311310-6), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del mismo.-

Art. 2°.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General de la Gobernación representada por el Señor Francisco Javier GONZALEZ, (D.N.I. N° 17.284.315 CUIL N° 20-17284315-9), y la Señora Marcela Paula TRENTI, (D.N.I. N° 18.311.310, CUIL N° 27-18311310-6), el que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Establecer como fecha de liquidación, a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2.007.-

Art. 4°.- Establecer como remuneración mensual de la contratada, el equivalente a la Categoría 03 del Agrupamiento Administrativo de la Ley N° 1.844, Jurisdicción 15, Programa 23.00.00.01, Código de Recurso 10, Rentas Generales, formando parte del presente como Anexo I el costeo ajustado a la misma para el período de la presente contratación, afectar a los créditos del Programa Presupuestario.-

Art. 5°.- Facultar al Servicio de Contabilidad competente a efectuar los reajustes correspondientes de acuerdo a los incrementos salariales que con carácter general disponga el Gobierno de la Provincia de la Provincia de Río Negro, para el personal del Agrupamiento citado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tornar razón, dar al Boletín Oficial y Archivar.-

SAIZ.- P. I. Lázeri.-

ANEXO I
AL DECRETO N° 717

Personal Temporario	Partidas	Periodo 01-01-07
<i>Sra. Marcela Paula Trenti</i>		Al 31-12-07
Retribución Al Cargo	121	\$ 5.410,04
Sueldo Anual Complementario	123	\$ 450,84
Contrib. Patrón. Jubilación	124	\$ 596,05
Contrib. Obra Social	125	\$ 322,35
Complementos	126	\$ 5.319,12
Contrib. P/Otras O. Sociales	127	\$ 131,28
Comisiones Bancarias	355	\$ 50,71
Total		\$ 12.280,39

CONTRATO
DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Secretaría General de la Gobernación, representada por el Señor Francisco Javier GONZALEZ, DNIN° 17.284.315 (CUIL N° 20-17284315-9), con domicilio en la calle Laprida N° 212, en adelante "EL CONTRATANTE", por una parte y Señora Marcela Paula TRENTI, DNI N° 18.311.310, (CUIL N° 27-18311310-6), con domicilio en la Calle San Luis N° 475, de la Ciudad de Viedma, en adelante "LA CONTRATADA", por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATANTE" encomienda a "LA CONTRATADA" funciones administrativas relacionada con la carga de datos de la base de expedientes mineros y de estudio de impacto ambiental en el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

SEGUNDA: "LA CONTRATADA" percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la categoría 03 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley N° 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la Ley de remuneración en vigencia, previa certificación de sus servicios mensuales, percibiendo además las asignaciones de Sueldo Anual Complementario, Viáticos y toda otra compensación que hubiere, inclusive aumento de asignaciones y otros beneficios existentes o que se otorguen en carácter general a los agentes de Planta Permanente. Como así también a lo establecido en la Ley N° 3487.-

TERCERA: "LA CONTRATADA" prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca "EL CONTRATANTE".

CUARTA: "LA CONTRATADA" tiene derecho a las licencias instituidas en el capítulo IX de la Ley N° 3487 en cuanto al Personal no permanente.

QUINTA: La retribución de "LA CONTRATADA" estará sujeta a los descuentos previsionales establecidos por las Leyes Previsionales vigentes y cargas sociales establecidas por la Ley N° 2753 del I.PRO.S.S. y sus modificatorias.-

SEXTA: "LA CONTRATADA" queda sometida a las disposiciones de la Ley N° 3487 y supletoriamente a la Ley N° 1844, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo. "LA CONTRATADA" queda sometida a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca "EL CONTRATANTE", comprometiéndose a su fiel cumplimiento.-

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.-

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación por Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2007, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con el simple acuerdo de las partes.

NOVENA: Para todos los efectos emergentes de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los 18 días del mes de Mayo del año 2007.-

—oOo—

DECRETO N° 718

Viedma, 22 de mayo de 2007.-

Visto, el expediente N° 122.516-F-06, de la Ex-Secretaría de Estado de Fruticultura, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, por excepción al Artículo 5° de la Ley N° 3.238, celebrado entre el Ministerio de Producción representado por su titular Agrimensor Juan Manuel ACCATINO (CUIL N° 20-14171025-8) y la Señorita Laura Celina BENITEZ (CUIL N° 27-25216104-5);

Que la contratada desempeñará tareas Administrativas concernientes a la Secretaría de Fruticultura Jurisdicción 21 Programa 05 Subproy. 00 Proy. 00 A/O 02, con asiento en la ciudad de Allen;

Que el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, como autoridad de aplicación para administrar excepciones en las contrataciones de personal en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial derivado de estrictas razones de orden funcional, se expidió favorablemente en el Punto 02 del Acta N° 01/2007 obrante a fojas 39/40;

Que se ha constatado la inexistencia de los impedimentos establecidos en las condiciones generales de ingreso a la Administración Pública Provincial y la aptitud psicofísica del postulado, mediante la realización del examen preocupacional exigido por la normativa de riesgos del trabajo;

Que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Artículo 16° de la Ley N° 3.238 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 1.774/98;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado a fojas 48 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre el Ministerio de Producción representado por su titular Agrimensor Juan Manuel ACCATINO (CUIL N° 20-14171025-8) y la Señorita Laura Celina BENITEZ (CUIL N° 27-25216104-5), en la categoría 01 del Agrupamiento Administrativo, Ley N° 1844, por el período comprendido entre el 01 de Mayo de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, y que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Reconocer los servicios prestados por la Señorita Laura Celina BENITEZ (CUIL N° 27-25216104-5) durante el período del 01 de Mayo de 2006 y hasta 31 de Diciembre de 2006.-

Art. 3°.- Proceder a la reserva interna para afrontar las erogaciones resultantes afectándola a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 21 Programa 05 Subproy. 00 Proy. 00 A/O 02 Recurso 10 Rentas Generales, Secretaría de Fruticultura, conforme al siguiente detalle y cuya liquidación se efectuará por planilla de haberes mensuales:

PARTIDA	IMPORTE
121	\$ 3.333,36
123	\$ 573,43
124	\$ 367,26
125	\$ 198,62
126	\$ 3.546,64
127	\$ 160,90
131	\$ 640,00
355	\$ 36,38
TOTAL	\$ 8.856,59

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- J. M. Accatino.-

CONTRATO
DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Viedma, a los 10 días del mes de Mayo del año 2006, entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su titular, Agrim. Juan Manuel ACCATINO, con domicilio legal en la calle Belgrano N° 544 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL ORGANISMO" y la Señorita Laura Celina BENITEZ (CUIL N° 27-25216104-5), domiciliado en calle Arenales N° 515 de la ciudad de Cipolletti, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS EN RELACION DE DEPENDENCIA, sujeto a lo establecido en el Capítulo IX y concordantes del Anexo I Ley 3.487 y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO y FUNCIONES

"EL CONTRATADO" prestará sus servicios en relación de dependencia con la Secretaría de Fruticultura dependiente del Ministerio de Producción, para desempeñar tareas Administrativas, con asiento en la ciudad de Allen.-

SEGUNDA: REMUNERACION

"EL CONTRATADO" percibirá una remuneración mensual equivalente a la categoría 01, inicial del Agrupamiento Administrativo Escalafón de la Administración Pública Provincial aprobado por la Ley N° 1.844, más los adicionales de Ley. Le corresponderán los proporcionales de Aguinaldo y los incrementos con el reajuste de salarios que por aplicación de índices fijos o

porcentuales se otorguen en forma general al personal de la categoría de revista 01 Administración Pública Provincial, cuya remuneración mensual inicial será la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00). Asimismo el contrato será incluido en el Régimen de Seguridad Social de la Provincia de Río Negro (I.PRO.S.S), aceptando los descuentos establecidos por la Ley N° 2.432 y modificatorias.-

TERCERA: LICENCIA

“EL CONTRATADO” gozará de las licencias previstas en los incisos a), b), c), d) y e) del Artículo 27° Capítulo IV del Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, aprobado por Ley N° 3.487.-

“EL CONTRATADO” tendrá derecho a las licencias prevista en los incisos a), b), c), d) y e) del Artículo 42° limitándose a la del inciso f) a diez (10) días corridos.-

CUARTA: DISCIPLINA

“EL CONTRATADO” estará sujeto al régimen disciplinario establecido en el Capítulo VI del Estatuto General y Básico de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 3.487 y Decreto N° 1.401/01 que lo reglamenta.-

QUINTA: ESTABILIDAD, DEBERES Y PROHIBICIONES

“EL CONTRATADO” carece de derecho a la estabilidad y queda sujeto a los deberes y prohibiciones establecidos en Estatuto General y Básico de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley 3.487, en todo cuanto se le aplique y según la reglamentación al respecto.-

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1 de Mayo de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, ocho (08) meses. Podrá ser renovado a solicitud del Secretario de Fruticultura del Ministerio de Producción, de conformidad a las pautas generales que al respecto se adopten en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.-

Las partes podrán rescindir el presente contrato unilateralmente, sin derecho a indemnización alguna, siempre que comuniquen a la otra parte fehacientemente su determinación, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para cualquier diferencia que pudiera suscitarse, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes ordinarios, con asiento en Viedma, para dirimir sus eventuales controversias.-

De plena conformidad de partes, previa lectura y ratificación, se firman los ejemplares de Ley y cada parte recibe el suyo en este acto.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro MINISTERIO DE SALUD Resolución N° 3910 “MS”

Viedma, 17 de Julio de 2.006.

Visto, el expediente N° 49989-S-06, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Gloria Estela Rodríguez, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Rivadavia N° 471 de la localidad de Ingeniero Huergo;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 “MS” del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/ Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 3779 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04;

Por ello:

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador “A Punto Natural y Express” R.N.E .N° 16000721, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana Emma Gutiérrez, Ministro de Salud.— Dr. Jorge Mariano Gestoso, Director General de Asuntos Jurídicos.

Anexo I - Resolución N° 3910 “MS”

Productos Alimenticios que se inscriben en el “R.N.P.A.”

Establecimiento: “A Punto Natural y Express” - RNE N° 16000721

Firma: Gloria Estela Rodríguez

Denominación	Marcas	RNPA	Expte.
Verduras trozadas y cubeteadas para sopa	A Punto Natural y Express	16006533	49989-S-2006
Verduras trozadas y ralladas para ensalada (repollo blanco, repollo morado, remolacha, zanahoria, lechuga y tomate)	A Punto Natural y Express	16006534	49989-S-2006
Verduras trozadas para ensalada (tomate, lechuga, morrón y cebolla de verdeo)	A Punto Natural y Express	16006535	49989-S-2006
Repollo en juliana	A Punto Natural y Express	16006536	49989-S-2006
Zanahoria rallada	A Punto Natural y Express	16006537	49989-S-2006

—oOo—

Resolución N° 7014 “MS”

Viedma, 19 de Diciembre de 2006.

Visto, el expediente N° 53463-S-06, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Panadería La Flor del Sur, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Julio Argentino Roca N° 554 de la localidad de Cervantes;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 “MS” del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/ Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 3779 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04;

Por ello:

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador “Panadería La Flor del Sur” R.N.E N° 16000729, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.— Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 7014 “MS”

Productos Alimenticios que se inscriben en el “R.N.P.A.”

Establecimiento: “Panadería La Flor Del Sur” - RNE N° 16000729

Firma: Panadería La Flor del Sur.

Denominación	Marcas	RNPA	Expte.
Pan de miga.	Panadería La Flor del Sur	16006691	53463-S-2006
Pan tipo viena para hamburguesas.	Panadería La Flor del Sur	16006692	53463-S-2006
Facturas.	Panadería La Flor del Sur	16006693	53463-S-2006
Prepizzas.	Panadería La Flor del Sur	16006694	53463-S-2006
Pan francés.	Panadería La Flor del Sur	16006695	53463-S-2006

Resolución N° 7078 "MS"

Viedma, 21 de Diciembre de 2.006.

Visto, el expediente N° 53000-S-06, del registro del Ministerio de Salud, y;
CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Proinsal S.A.I.C., solicita la reinscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios de alimentos elaborados en su establecimiento sito en calle Arturo Benini N° 6450 de la localidad de Río Colorado;

Que corresponde reinscribir en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, reasignando los números solicitados;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 3779 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04;

Por ello:

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Proinsal S. A." R.N.E. N° 16000106, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 7078 "MS"

Productos Alimenticios que se reinscriben en el "R.N.P.A."

Establecimiento: "Proinsal S. A." - R.N.E. N° 16000106

Firma: Proinsal S.A.I.C.

Denominación	Marcas	RNPA	Expte.
Sal entrefina seca lavada y purificada (uso industrial).	Proinsal	16002125	53000-S-2006
Sal gruesa común (uso industrial).	Proinsal	16001790	53000-S-2006
Sal fina seca lavada y purificada.	Proinsal	16002124	53000-S-2006
Sal entrefina común (uso industrial).	Proinsal	16001099	53000-S-2006
Sal entrefina común lavada y purificada.	Proinsal	16004861	53000-S-2006
Sal gruesa común lavada y purificada (uso industrial).	Proinsal	16004862	53000-S-2006
Sal gruesa seca lavada y purificada (uso industrial).	Proinsal	16002126	53000-S-2006
Sal fina seca lavada y purificada yodada.	Proinsal	16001796	53000-S-2006
Sal entrefina seca lavada y purificada yodada.	Proinsal	16001793	53000-S-2006
Sal gruesa seca lavada y purificada yodada.	Proinsal	16001791	53000-S-2006
Sal gruesa lavada, purificada y yodada.	Andesal	16004806	53000-S-2006
Sal fina lavada, purificada y yodada.	Andesal	16004808	53000-S-2006
Sal entrefina para parrilla yodada, lavada y purificada.	Andesal	16004807	53000-S-2006
Sal entrefina para parrilla yodada, lavada y purificada.	Colosal	16001597	53000-S-2006
Sal gruesa yodada, lavada y purificada.	Colosal	16001259	53000-S-2006
Sal fina yodada, lavada y purificada.	Colosal	16001260	53000-S-2006
Sal fina yodada, lavada y purificada.	Nobleza Gaucha	16001614	53000-S-2006
Sal gruesa yodada, lavada y purificada.	Nobleza Gaucha	16001615	53000-S-2006
Sal entrefina para parrilla yodada, lavada y purificada.	Nobleza Gaucha	16001613	53000-S-2006

Resolución N° 0158 "MS"

Viedma, 05 de Junio de 2.007

Visto, el expediente N° 75280-S-07, del registro del Ministerio de Salud, y;
CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Mamuschka S.R.L., solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Mitre N° 216 de la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 713/07 y 715/07;

Por ello:

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Mamuschka" R.N.E. N° 16000292, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0158 "MS"

Productos Alimenticios que se inscriben en el "R.N.P.A."

Establecimiento: "Mamuschka" - RNE N° 16000292

Firma: Mamuschka S.R.L.

Denominación	Marcas	RNPA	Expte.
Turrón almendrado con licor de amaretto.	Mamuschka	16006836	75280-S-2007
Turrón de almendras con yema.	Mamuschka	16006836	75280-S-2007

—oOo—

Resolución N° 0160 "MS"

Viedma, 05 de Junio de 2.007

Visto, el expediente N° 75449-S-07 del registro del Ministerio de Salud, y;
CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la firma Nora del Carmen Albarado, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos del establecimiento sito en calle 26 N° 850 de la localidad de Viedma;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.), a toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo requerido por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 713/07 y 715/07.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificados de Registro Nacional de Establecimientos, a través del Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, al establecimiento "Nuestra Señora del Carmen", que forma parte integrante de la presente Resolución, como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0160 "MS"

**Establecimiento que se inscribe
en el Registro Nacional de Establecimientos "R. N. E."**

Nro. Expediente: 75449-S-2007

Establecimiento: " Nuestra Señora del Carmen "

Firma: Nora del Carmen Albarado.

Dirección del Establecimiento: Calle 26 n° 850 - Viedma - Río Negro.

Rubro: Panadería y Repostería.

Registro de Establecimiento : N° 16000504

—oOo—

Resolución N° 0161 "MS"

Viedma, 5 de Junio de 2007.

Visto, el expediente N° 75613-S-07, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Olivos Patagónicos S. A., solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Los Berros N° 455 de la localidad de Las Grutas, San Antonio Oeste;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 713/07 y 715/07.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Olivos Patagónicos - Finca La Sofía" R.N.E N° 16000755, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0161 "MS"

Productos Alimenticios que se inscriben en el "R.N.P.A."

Establecimiento: "Olivos Patagónicos - Finca La Sofía" - RNE N° 16000755

Firma: Olivos Patagónicos S.A.

Denominación	Marcas	RNPA	Expte.
Aceite de oliva virgen extra	Olivos Patagónicos	16006848	75613-S-2007

—oOo—

Resolución N° 0162 "MS"

Viedma, 05 de Junio de 2007

Visto, el expediente N° 75451-S-07, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Alberto Leonardo Salazar, solicita la reinscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Güemes N° 228 de la localidad de Viedma;

Que corresponde reinscribir en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 713/07 y 715/07.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Panadería La Unión" R.N.E N° 16000526, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0162 "MS"

Productos Alimenticios que se Reinscriben en el "R.N.P.A."

Establecimiento: "Panadería La Unión" - RNE N° 16000526

Firma: Alberto Leonardo Salazar.

Denominación	Marcas	RNPA	Expte.
Panfrancés	La Unión	16004941	75451-S-2007

—oOo—

Resolución N° 0163 "MS"

Viedma, 05 de Junio de 2007

Visto, el expediente N° 75450-S-07 del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la firma Alberto Leonardo Salazar, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos del establecimiento sito en calle Güemes N° 228 de la localidad de Viedma;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.), a toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo requerido por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 713/07 y 715/07.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificados de Registro Nacional de Establecimientos, a través del Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, al establecimiento "Panadería La Unión", que forma parte integrante de la presente Resolución, como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0163 "MS"
Establecimiento que se inscribe
en el Registro Nacional de Establecimientos "R. N. E."

Nro. Expediente: 75450-S-2007

Establecimiento: "Panadería La Unión"

Firma: Alberto Leonardo Salazar.

Dirección del Establecimiento: Calle Güemes N° 228 - Viedma - Río Negro.

Rubro: Panadería.

Registro de Establecimiento: N° 16000526

—oOo—

Resolución N° 0164 "MS"

Viedma, 5 de Junio de 2007.

Visto, el expediente N° 75282-S-07, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Frutandina S. A., solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Dr. Miklos N° 3404 de la localidad de El Bolsón;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 713/07 y 715/07.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Frutandina" R.N.E. N° 16000186, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendiñeta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0164 "MS"

Productos Alimenticios que se inscriben en el "R.N.P.A."

Establecimiento: "Frutandina" - RNE N° 16000186

Firma: Frutandina S.A.

Denominación	Marca	RNPA	Expte.
Dulce de durazno	Frutas del Sur	16006838	75282-S-2007
—oOo—			

Resolución N° 0185 "MS"

Viedma, 06 de Junio de 2.007

Visto, el expediente N° 75614-S-07, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Laura Cecilia Rotter, solicita la reinscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Tehuelches N° 1099 de la localidad de Villa Regina;

Que corresponde reinscribir en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 713/07 y 715/07.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Dulcera Patagónica" R.N.E. N° 16000599, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendiñeta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0185 "MS"

Productos Alimenticios que se Reinscriben en el "R.N.P.A."

Establecimiento: "Dulcera Patagónica" - RNE N° 16000599

Firma: Laura Cecilia Rotter.

Denominación	Marca	RNPA	Expte.
Memelada de ciruela	BonDi	16004748	75614-S-2007
Memelada de durazno	BonDi	16004747	75614-S-2007
—oOo—			

Resolución N° 0186 "MS"

Viedma, 06 de Junio de 2.007

Visto, el expediente N° 75617-S-07, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Elsa Noemí Noordermeer, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle 59 N° 544 de la localidad de balneario El Cóndor, Viedma;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 713/07 y 715/07.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "El Antiguo Faro" R.N.E. N° 16000731, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendiñeta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0186 "MS"

Productos Alimenticios que se inscriben en el "R.N.P.A."

Establecimiento: "El Antiguo Faro" - RNE N° 16000731

Firma: Elsa Noemí Noordermeer.

Denominación	Marca	RNPA	Expte.
Almejas rosadas en escabeche	El Antiguo Faro	16006846	75617-S-2007
Jabalín en escabeche	El Antiguo Faro	16006847	75617-S-2007

Resolución N° 0187 "MS"

Viedma, 06 de Junio de 2.007

Visto, el expediente N° 75615-S-07 del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la firma Enrique Luis Gobbi, solicita la reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos del establecimiento sito en calle San Juan N° 1784 esquina Villegas N° 1602 de la localidad de General Roca;

Que corresponde reinscribir en el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.), a toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo requerido por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, reasignando el número solicitado;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 713/07 y 715/07.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificados de Registro Nacional de Establecimientos, a través del Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, al establecimiento denominado "Valentino Cosas Ricas", RNE N° 16000535, que forma parte integrante de la presente Resolución, como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.— Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0187 "MS"

**Establecimiento que se Reinscribe
en el Registro Nacional de Establecimientos "R. N. E."**

Nro. Expediente: 75615-S-2007

Establecimiento: "Valentino Cosas Ricas"

Firma: Enrique Luis Gobbi.

Dirección del Establecimiento: Calle San Juan N° 1784 esq. Villegas N° 1602 - General Roca - Río Negro.

Rubro: Panificación, Productos de Panificación y Pastelería Ultracongeladas - Pizzas para Hornear Ultracongeladas.

Registro de Establecimiento: N° 16000535

—oOo—

Resolución N° 0188 "MS"

Viedma, 6 de Junio de 2007.

Visto, el expediente N° 75616-S-07, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Enrique Luis Gobbi, solicita la reinscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle San Juan N° 1784 de la localidad de General Roca;

Que corresponde reinscribir en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 713/07 y 715/07.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Valentino Cosas Ricas" R.N.E. N° 16000535, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.— Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0188 "MS"

Productos Alimenticios que se Reinscriben en el "R.N.P.A."

Establecimiento: "Valentino Cosas Ricas" - RNE N° 16000535

Firma: Enrique Luis Gobbi.

Denominación	Marcas	RNPA	Expte.
Masa ultra congelada para facturas surtidas	Valentino Cosas Ricas	16004978	75616-S-2007
Masa ultra congelada para facturas de hojaldre	Valentino Cosas Ricas	16004979	75616-S-2007
Masa ultra congelada para bizcochitos de grasa	Valentino Cosas Ricas	16004980	75616-S-2007
Pizza a la piedra ultra congelada lista para hornear con cebolla y tomate	Valentino Cosas Ricas	16004976	75616-S-2007
Pizza a la piedra ultra congelada lista para hornear con muzzarella	Valentino Cosas Ricas	16004975	75616-S-2007
Pizza a la piedra ultra congelada lista para hornear con jamón, queso y tomate	Valentino Cosas Ricas	16004977	75616-S-2007
—oOo—			

Resolución N° 0189 "MS"

Viedma, 06 de Junio de 2007

Visto, el expediente N° 75278-S-07 del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la firma Olivos Patagónicos S. A., solicita la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos del establecimiento sito en calle Los Berros N° 455 de la localidad de Las Grutas, San Antonio Oeste;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.), a toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo requerido por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 713/07 y 715/07.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificados de Registro Nacional de Establecimientos, a través del Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, al establecimiento "Olivos Patagónicos - Finca La Sofía", que forma parte integrante de la presente Resolución, como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.— Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0189 "MS"
Establecimiento que se inscribe
en el Registro Nacional de Establecimientos "R. N. E."

Nro. Expediente: 75278-S-2007

Establecimiento: "Olivos Patagónicos - Finca La Sofía"

Firma: Alberto Leonardo Salazar.

Dirección del Establecimiento: Calle Los Berros N° 455 - Las Grutas - Río Negro.

Rubro: Aceite de Oliva.

Registro de Establecimiento: N° 16000755

—oOo—

Resolución N° 0190 "MS"

Viedma, 6 de Junio de 2007.

Visto, el expediente N° 75618-S-07, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Ceres S. A., solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en Lote 2 "A" de la localidad de General Enrique Godoy;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 713/07 y 715/07.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Ceres S. A." R.N.E N° 16000226, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0190 "MS"

Productos Alimenticios que se inscriben en el "R.N.P.A."

Establecimiento: "Ceres S.A." - RNE N° 16000226

Firma: Ceres S.A.

Denominación	Marcas	RNPA	Expte.
Cóctel de cuatro frutas - grado común en jarabe diluido	La Campagnola	16006844	75618-S-2007
Cóctel de cuatro frutas - dietético - bajas calorías	La Campagnola	16006845	75618-S-2007

—oOo—

Resolución N° 0191 "MS"

Viedma, 06 de Junio de 2007

Visto, el expediente N° 75279-S-07, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Maxicom S. A., solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Adolfo Alsina N° 961 de la localidad de Choele Choel;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 713/07 y 715/07.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Maxicom" R.N.E N° 16000477, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0191 "MS"

Productos Alimenticios que se inscriben en el "R.N.P.A."

Establecimiento: "Maxicom" - RNE N° 16000477

Firma: Maxicom S.A.

Denominación	Marcas	RNPA	Expte.
Grisines sabor salame	Panificadora Maxicom	16006831	75279-S-2007
Grisines sabor queso	Panificadora Maxicom	16006832	75279-S-2007
Grisines sabor orejano	Panificadora Maxicom	16006833	75279-S-2007
Chesecake	Panificadora Maxicom	16006834	75279-S-2007
Tiramisú	Panificadora Maxicom	16006835	75279-S-2007

—oOo—

Resolución N° 0192 "MS"

Viedma, 06 de Junio de 2007

Visto, el expediente N° 75612-S-07, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Alicia Raquel Oviedo Medina, solicita la reinscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Almirante Brown y Neuquén S/N de la localidad de Ingeniero Huergo;

Que corresponde reinscribir en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 713/07 y 715/07.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Catalina Agua Patagónica" R.N.E N° 16000412, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0192 "MS"

Productos Alimenticios que se Reinscriben en el "R.N.P.A."Establecimiento: "Catalina Agua Patagónica" - RNE N° 16000412Firma: Alicia Raquel Oviedo Medina.

Denominación	Marca	RNPA	Expte.
Aguasgasificada	Catalina	16005049	75612-S-2007

—oOo—

Resolución N° 0193 "MS"

Viedma, 06 de Junio de 2007

Visto, el expediente N° 75346-S-07 del registro del Ministerio de Salud, y;
CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la firma Mario Guillermo Pérez, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos del establecimiento sito en calle H. Irigoyen N° 118 de la localidad de Río Colorado;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.), a toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo requerido por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 713/07 y 715/07.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificados de Registro Nacional de Establecimientos, a través del Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, al establecimiento "El Viejo Molino", que forma parte integrante de la presente Resolución, como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0193 "MS"

Establecimiento que se inscribe en el Registro Nacional de Establecimientos "R. N. E."Nro. Expediente: 75346-S-2007Establecimiento: "El Viejo Molino"Firma: Mario Guillermo Pérez.Dirección del Establecimiento: Calle H. Irigoyen N° 118 - Río Colorado - Río Negro.Rubro: Productos de Panadería.Registro de Establecimiento: N° 16000754

—oOo—

Resolución N° 0332 "MS"

Viedma, 14 de Junio de 2007.

Visto, el expediente N° 75756-S-07 del registro del Ministerio de Salud, y;
CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se solicita cambio de establecimiento elaborador de "Estrella Alpina" RNE 16000671 por establecimiento "Chocolates Bonifacio" RNE 16000720, a productos elaborados por la firma Aldo César Bermejo, conservando el mismo número de RNPA;

Que corresponde otorgar cambio de establecimiento elaborador a productos en el Registro Nacional de Productos Alimenticios, a toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo requerido por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, reasignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 713/07 y 715/07.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar cambio de Establecimiento, a través del Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los productos de la firma Aldo César Bermejo del establecimiento "Estrella Alpina" RNE 16000671 al establecimiento "Chocolates Bonifacio" RNE 16000720, rubro elaborador y exportador de chocolates y bombones, con domicilio en calle Namuncurá N° 481 de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Otorgar Certificados de Registro Nacional de Productos Alimenticios, a través del Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a productos elaborados en el establecimiento "Chocolates Bonifacio" R.N.E. 16000481, que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0332 "MS"

Productos Alimenticios que se inscriben con cambio de establecimiento en Registro Nacional de Productos AlimenticiosEstablecimiento: "Chocolates Bonifacio" - RNE N° 16000720Firma: Aldo César Bermejo

Denominación	Marca	RNPA	Expte.
Chocolate con leche y avellanas	Bonifacio	16006011	21/06/2010
Chocolate con leche con cereal	Bonifacio	16006010	21/06/2010
Chocolate semiamargo con marroc.	Bonifacio	16006009	21/06/2010
Chocolate con leche con uvas al licor.	Bonifacio	16006008	21/06/2010
Chocolate semiamargo con uvas al licor.	Bonifacio	16006007	21/06/2010
Chocolate con leche con maní	Bonifacio	16006006	21/06/2010
Chocolate semiamargo relleno con dulce de leche	Bonifacio	16006005	21/06/2010
Chocolate blanco con dulce de leche	Bonifacio	16006004	21/06/2010
Chocolate semiamargo relleno con menta.	Bonifacio	16006003	21/06/2010
Chocolate con leche en rama	Bonifacio	16006002	21/06/2010
Chocolate blanco en rama	Bonifacio	16006001	21/06/2010
Chocolate surtido	Bonifacio	16006000	21/06/2010
Chupetín de chocolate con leche	Bonifacio	16005999	21/06/2010
Chupetín de chocolate blanco	Bonifacio	16005998	21/06/2010
Huevo de pascua de chocolate con leche decorado con chocolate blanco	Bonifacio	16005997	21/06/2010
Chocolate blanco con marroc.	Bonifacio	16005996	21/06/2010
Chocolate blanco con cereal.	Bonifacio	16005995	21/06/2010

—oOo—

Resolución N° 0887 "MS"

Viedma, 27 de Febrero de 2007

Visto, el expediente N° 73372-S-07 del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la firma Flavors & Cía. S. A., solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos del establecimiento sito en Ruta Nacional N° 251, Km. 117 de la localidad de General Conesa;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.), a toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo requerido por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04;

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificados de Registro Nacional de Establecimientos, a través del Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, al establecimiento "Flavors & Cía. S. A.", que forma parte integrante de la presente Resolución, como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0887 "MS"

Establecimiento que se Inscribe en el Registro Nacional de Establecimientos "R. N. E."

N° Expediente: 73372-S-2007

Establecimiento: "FLAVORS & CÍA. S. A. "

Firma: FLAVORS & CÍA S. A.

Dirección del Establecimiento: Ruta Nacional N° 251, Km. 117 - General Conesa - Río Negro.

Rubro: Fraccionador de Alimentos Deshidratados Pre-elaborados.

Registro de Establecimiento: N° 16000749.

—oOo—

Resolución N° 0940 "MS"

Viedma, 28 de Febrero de 2007.

Visto, el expediente N° 72724-S-07 del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la firma Luis Ángel Martini, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos del establecimiento sito en calle A 14 Bis S/N de la localidad de Cipolletti;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.), a toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo requerido por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04;

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificados de Registro Nacional de Establecimientos, a través del Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, al establecimiento "Chacinados Artesanales Don Darío", que forma parte integrante de la presente Resolución, como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0940 "MS"

Establecimiento que se Inscribe en el Registro Nacional de Establecimientos "R. N. E."

N° Expediente: 72724-S-2007

Establecimiento: "Chacinados Artesanales Don Darío"

Firma: Luis Ángel Martini.

Dirección del Establecimiento: Calle A 14 Bis s/n° - Cipolletti - Río Negro.

Rubro: Elaborador de Chacinados Frescos y Cocidos.

Registro de Establecimiento: N° 16000746.

—oOo—

Resolución N° 0941 "MS"

Viedma, 28 de Febrero de 2007.

Visto, el expediente N° 72717-S-07 del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la firma Samyber S. R. L., solicita la reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos del establecimiento sito en calle Tres Arroyos N° 569 de la localidad de Cipolletti;

Que corresponde reinscribir en el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.), a toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo requerido por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, reasignando el número solicitado;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04;

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificados de Registro Nacional de Establecimientos, a través del Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, al establecimiento denominado "Samyber S. R. L.", RNE N° 16000536, que forma parte integrante de la presente Resolución, como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0941 "MS"

Establecimiento que se Reinscribe en el Registro Nacional de Establecimientos "R. N. E."

N° Expediente: 72717-S-2007

Establecimiento: "Samyber S. R. L. "

Firma: Samyber S. R. L.

Dirección del Establecimiento: Calle Tres Arroyos N° 569 - Cipolletti - Río Negro.

Rubro: Fábrica de Sidra Base.

Registro de Establecimiento: N° 16000536.

—oOo—

Resolución N° 0943 "MS"

Viedma, 28 de Febrero de 2007.

Visto, el expediente N° 53861-S-06, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma José Guillermo Martínez, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Avellaneda N° 423 de la localidad de Choele Choele;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Panadería y Confitería La Industrial" R.N.E N° 16000728, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0943 "MS"

Productos Alimenticios que se inscriben en el "R.N.P.A."Establecimiento: "Panadería y Confeitería La Industrial" - RNE N° 16000728Firma: José Guillermo Martínez

Denominación	Marca	RNPA	Expte.
Pan	La Industrial	16006708	53861-S-2006
Facturas	La Industrial	16006709	53861-S-2006
Cubanitas	La Industrial	16006710	53861-S-2006
Pepitas	La Industrial	16006711	53861-S-2006
Palmeritas	La Industrial	16006712	53861-S-2006

—oOo—

Resolución N° 0944 "MS"

Viedma, 28 de Febrero de 2007

Visto, el expediente N° 54237-S-06 del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la firma Graciela Ester Sola, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos del establecimiento sito en calle Don Bosco N° 560 de la localidad de Cinco Saltos;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.), a toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo requerido por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificados de Registro Nacional de Establecimientos, a través del Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, al establecimiento "Abuela Corina", que forma parte integrante de la presente Resolución, como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0944 "MS"

Establecimiento que se inscribe en el Registro Nacional de Establecimientos "R. N. E."Nro. Expediente: 54237-S-2006Establecimiento: "Abuela Corina"Firma: Graciela Ester Solá.Dirección del Establecimiento: Calle Don Bosco N° 560 - Cinco Saltos - Río Negro.Rubro: Elaboración de Milanesas de Carne Vacuna.Registro de Establecimiento: N° 16000742.

—oOo—

Resolución N° 0946 "MS"

Viedma, 28 de Febrero de 2007.

Visto, el expediente N° 54242-S-06, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Chocolates Patagónicos S. R. L., solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Bustillo N° 13.024 de la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Xoco We" R.N.E. N° 16000726, que forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana Emma Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0946 "MS"

Productos Alimenticios que se inscriben en el "R.N.P.A."Establecimiento: "Xoco We" - RNE N° 16000726Firma: Chocolates Patagónicos S.R.L.

Denominación	Marca	RNPA	Expte.
Chocolate blanco con nueces	Xoco We	16006731	54242-S-2006
Chocolate con leche relleno con crema suiza	Xoco We	16006732	54242-S-2006
Chocolate blanco en rama	Xoco We	16006733	54242-S-2006
Chocolate con leche en rama	Xoco We	16006734	54242-S-2006
Chocolate con leche con almendras	Xoco We	16006735	54242-S-2006
Chocolate semiamargo con almendras	Xoco We	16006736	54242-S-2006
Bombón de chocolate semiamargo relleno con pulpa de guinda	Xoco We	16006737	54242-S-2006
Chocolate blanco con cereal	Xoco We	16006738	54242-S-2006
Chocolates surtidos	Xoco We	16006739	54242-S-2006

—oOo—

Resolución N° 0952 "MS"

Viedma, 28 de Febrero de 2007.

Visto, el expediente N° 72619-S-07, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Frutandina S. A., solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Dr. Miklos N° 3404 de la localidad de El Bolsón;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Frutandina" R.N.E. N° 16000186, que forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana Emma Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendiñeta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0952 "MS"

Productos Alimenticios que se inscriben en el "R.N.P.A."

Establecimiento: "Frutandina" - RNE N° 16000186

Firma: Frutandina S.A.

Denominación	Marcas	RNPA	Expte.
Preparado a base de frambuesa para pastelería	Frutas del Sur Variegato	16006743	72619-S-2007
Preparado a base de sauco, maqui, frambuesa y zarzamora para pastelería	Frutas del Sur Variegato	16006744	72619-S-2007
Preparado a base de guindas para pastelería	Frutas del Sur Amarena	16006745	72619-S-2007
—oOo—			

Resolución N° 0953 "MS"

Viedma, 28 de febrero de 2007.

Visto, el expediente N° 53859-S-06 del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la firma Maxicom S. A., solicita la reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos del establecimiento sito en calle Adolfo Alsina N° 968 de la localidad de Choele Choele;

Que corresponde reinscribir en el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.), a toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo requerido por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, reasignando el número solicitado;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificados de Registro Nacional de Establecimientos, a través del Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, al establecimiento denominado "Supermercado Maxicom", RNE N° 16000477, que forma parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana Emma Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendiñeta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0953 "MS"

Establecimiento que se Reinscribe en el Registro Nacional de Establecimientos "R. N. E."

N° Expediente: 53859-S-2006

Establecimiento: "Supermercado Maxicom"

Firma: Maxicom S.A.

Dirección del Establecimiento: Calle Adolfo Alsina N° 968 - Choele Choele - Río Negro.

Rubro: Panificación - Fábrica de Pastas Frescas - Rotisería - Chacinados.

Registro de Establecimiento: N° 16000477

Resolución N° 0955 "MS"

Viedma, 28 de Febrero de 2007.

Visto, el expediente N° 53860-S-06, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Maxicom S. A., solicita la inscripción y reinscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Adolfo Alsina N° 961 de la localidad de Choele Choele;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando los números solicitados;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Maxicom" R.N.E N° 16000477, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana Emma Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendiñeta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0955 "MS"

Productos Alimenticios que se Inscriben o reinscriben en el "R.N.P.A."

Establecimiento: "Maxicom" - RNE N° 16000477

Firma: Maxicom S.A.

Denominación	Marcas	RNPA	Expte.
Panrallado	Panificadora Maxicom	16004939	53860-S-2006
Pastafrola	Panificadora Maxicom	16006723	53860-S-2006
Masas finas	Maxicom Panificados	16006724	53860-S-2006
Budín inglés	Panificadora Maxicom	16006725	53860-S-2006
Bizcochuelo	Panificadora Maxicom	16006726	53860-S-2006
Pan dulce - Tipo Panettone	Panificadora Maxicom	16006727	53860-S-2006
Morcilla	Chacinería Maxicom	16006728	53860-S-2006
Lemon-Pie	Panificadora Maxicom	16006729	53860-S-2006
—oOo—			

Resolución N° 0979 "MS"

Viedma, 1 de Marzo de 2007

Visto, el expediente N° 54240-S-06 del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la firma Mirta Haydee Sales, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos del establecimiento sito en calle Manuel Choique N° 525 de la localidad de Las Grutas, San Antonio Oeste;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.), a toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo requerido por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificados de Registro Nacional de Establecimientos, a través del Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, al establecimiento "Pastelería Johana", que forma parte integrante de la presente Resolución, como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0979 "MS"

**Establecimiento que se Inscribire
en el Registro Nacional de Establecimientos "R. N. E."**

Nro. Expediente: 54240-S-2006

Establecimiento: "Pastelería Johana"

Firma: Mirta Haydee Sales.

Dirección del Establecimiento: Calle Mamuel Choique N° 525 - Las Grutas - Río Negro.

Rubro: Pastelería y Elaboración de Empanadas.

Registro de Establecimiento : N° 16000743.

—oOo—

Resolución N° 0980 "MS"

Viedma, 1 de Marzo de 2007.

Visto, el expediente N° 54238-S-06 del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la firma Sergio Norberto Camargo, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos del establecimiento sito en calle Ramos Mexia N° 326 de la localidad de San Antonio Oeste;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.), a toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo requerido por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificados de Registro Nacional de Establecimientos, a través del Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, al establecimiento "Fábrica de Hielo Cristal", que forma parte integrante de la presente Resolución, como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0980 "MS"

**Establecimiento que se Inscribire
en el Registro Nacional de Establecimientos "R. N. E."**

Nro. Expediente: 54238-S-2006

Establecimiento: "Fábrica de Hielo Cristal"

Firma: Sergio Norberto Camargo.

Dirección del Establecimiento: Calle Ramos Mexia N° 326 - San Antonio Oeste - Río Negro.

Rubro: Fábrica de Hielo.

Registro de Establecimiento : N° 16000744.

Resolución N° 0981 "MS"

Viedma, 1 de Marzo de 2007.

Visto, el expediente N° 72851-S-07, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Roberto Milohanich, solicita la reinscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Islas Malvinas N° 2753 de la localidad de El Bolsón;

Que corresponde reinscribir en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04.

Por ello,

La Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Cabaña Mico" R.N.E. N° 16000152, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0981 "MS"

Productos Alimenticios que se Reinscriben en el "R.N.P.A."

Establecimiento: "Cabaña Mico" - RNE N° 16000152

Firma: Roberto Milohanich.

Denominación	Marca	RNPA	Expte.
Jalea de frutillas	Cabaña Mico	16002313	72851-S-2007
Dulce de frutillas	Cabaña Mico	16003222	72851-S-2007
Dulce de frambuesas	Cabaña Mico	16003220	72851-S-2007
Dulce de mosquetas	Cabaña Mico	16003225	72851-S-2007
Dulce de cerezas	Cabaña Mico	16003221	72851-S-2007
Dulce de guindas	Cabaña Mico	16003227	72851-S-2007
Dulce de sauco	Cabaña Mico	16003229	72851-S-2007
Dulce de boyseberry	Cabaña Mico	16003230	72851-S-2007
Dulce de cassis	Cabaña Mico	16003228	72851-S-2007
Dulce de corinto	Cabaña Mico	16003224	72851-S-2007
Dulce de grosellas	Cabaña Mico	16003226	72851-S-2007
Dulce de manzanas	Cabaña Mico	16003223	72851-S-2007
Dulce de ciruelas	Cabaña Mico	16003974	72851-S-2007
Dulce de arandanos	Cabaña Mico	16003975	72851-S-2007
Dulce de calafate	Cabaña Mico	16004881	72851-S-2007
Dulce de membrillo	Cabaña Mico	16004880	72851-S-2007
Frambuesas en conserva	Cabaña Mico	16001683	72851-S-2007

—oOo—

Resolución N° 0982 "MS"

Viedma, 1 de Marzo de 2007

Visto, el expediente N° 72716-S-07 del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la firma Bernardo Federico Diego Platt, solicita la reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos del establecimiento sito en Avda. Bustillo Km 16,500 de la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que corresponde reinscribir en el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.), a toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo requerido por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, reasignando el número solicitado;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04.

Por ello,

La Ministro de Salud
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificados de Registro Nacional de Establecimientos, a través del Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, al establecimiento denominado " Los Platt ", RNE N° 16000305, que forma parte integrante de la presente Resolución, como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0982 "MS"

Establecimiento que se Reinscribe en el Registro Nacional de Establecimientos "R. N. E."

Nro. Expediente: 72716-S-2007

Establecimiento: "Los Platt"

Firma: Bernardo Federico Diego Platt.

Dirección del Establecimiento: Avda. Bustillo km. 16,500 - San Carlos de Bariloche - Río Negro.

Rubro: Fraccionador de Miel.

Registro de Establecimiento : N° 16000305.

—oOo—

Resolución N° 0998 "MS"

Viedma, 2 de Marzo de 2007.

Visto, el expediente N° 72721-S-07, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Alberto Pallocchini, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Brown N° 257 de la localidad de Choele Choel;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 3779 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04.

Por ello,

La Ministro de Salud
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Fábrica de Pastas Pallocchini" R.N.E N° 16000717, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0998 "MS"

Productos Alimenticios que se Inscriben en el "R.N.P.A."

Establecimiento: "Fábrica de Pastas Pallocchini" - RNE N° 16000717

Firma: Alberto Pallocchini.

Denominación	Marcas	RNE	Expte.
Tallarines con huevo	Pallocchini	16006752	72721-S-2007
Ravioles con verduras	Pallocchini	16006753	72721-S-2007
Ravioles con ricota y jamón	Pallocchini	16006754	72721-S-2007

—oOo—

Resolución N° 0999 "MS"

Viedma, 2 de Marzo de 2007

Visto, el expediente N° 53936-S-06, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Procesadora de Alimentos La Isla S. R. L., solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Belgrano N° 540 de la localidad de Luis Beltrán;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04;

Por ello,

La Ministro de Salud
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Procesadora de Alimentos La Isla S. R. L." R.N.E N° 16000727, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 0999 "MS"

Productos Alimenticios que se Inscriben en el "R.N.P.A."

Establecimiento: "Procesadora de Alimentos La Isla S.R.L." - RNE N° 16000727

Firma: Procesadora de Alimentos La Isla S.R.L.

Denominación	Marcas	RNE	Expte.
Manzanas deshidratadas	La Isla	16006720	53936-S-2006
Berenjenas deshidratadas	La Isla	16006721	53936-S-2006
Tomates deshidratados en mitades	La Isla	16006722	53936-S-2006

—oOo—

Resolución N° 1157 "MS"

Viedma, 8 de Marzo de 2007

Visto, el expediente N° 73323-S-07, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Anunciada López, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Sarmiento N° 201 de la localidad de Luis Beltrán;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04.

Por ello,

La Ministro de Salud
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Productos Regionales Don Alfredo" R.N.E N° 16000151, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 1157 "MS"

**Productos Alimenticios que se Inscriben en el
Registro Nacional de Productos Alimenticios "R.N.P.A."**

Establecimiento: "Productos Regionales Don Alfredo" - RNE N° 16000151

Firma: Anunciada López.

Denominación	Marca	RNPA	Expte.
Friambuesa en conserva	Don Alfredo	16006794	73323-S-2007
Mermelada de damascos	Don Alfredo	16006795	73323-S-2007

—oOo—

Resolución N° 1158 "MS"

Viedma, 8 de Marzo de 2007

Visto, el expediente N° 73325-S-07 del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la firma Héctor Javier Araneda, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos del establecimiento sito en calle Esmeralda N° 1219 de la localidad de Cipolletti;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.), a toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo requerido por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04.

Por ello,

La Ministro de Salud
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificados de Registro Nacional de Establecimientos, a través del Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, al establecimiento "Panadería La Sureña", que forma parte integrante de la presente Resolución, como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 1158 "MS"

**Establecimiento que se Inscribe
en el Registro Nacional de Establecimientos "R. N. E."**

Nro. Expediente: 73325-S-2007

Establecimiento: "Panadería La Sureña"

Firma: Héctor Javier Araneda.

Dirección del Establecimiento: Calle La Esmeralda N° 1219 - Cipolletti - Río Negro.

Rubro: Panificación.

Registro de Establecimiento: N° 16000748.

—oOo—

Resolución N° 1159 "MS"

Viedma, 8 de Marzo de 2007.

Visto, el expediente N° 73208-S-07 del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la firma María Rosa Lagos y Mónica Leticia Crasci, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos del establecimiento sito en calle Urquiza N° 656 de la localidad de Cipolletti;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.), a toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo requerido por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04.

Por ello,

La Ministro de Salud
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificados de Registro Nacional de Establecimientos, a través del Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, al establecimiento "Vida Saludable", que forma parte integrante de la presente Resolución, como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 1159 "MS"

**Establecimiento que se Inscribe
en el Registro Nacional de Establecimientos "R. N. E."**

Nro. Expediente: 73208-S-2007

Establecimiento: "Vida Saludable"

Firma: María Rosa Lagos y Mónica Leticia Crasci.

Dirección del Establecimiento: Calle Urquiza N° 656 - Cipolletti - Río Negro.

Rubro: Elaboración de Productos Celíacos.

Registro de Establecimiento: N° 16000747.

—oOo—

Resolución N° 1160 "MS"

Viedma, 8 de Marzo de 2007.

Visto, el expediente N° 73324-S-07, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Luis Ángel Martini, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle A 14 Bis S/N de la localidad de Cipolletti;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04.

Por ello,

La Ministro de Salud
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Chacinados Artesanales Don Dario" R.N.E N° 16000746, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 1160 "MS"

**Productos Alimenticios que se Inscriben en el
Registro Nacional de Productos Alimenticios "R.N.P.A."**

Establecimiento: "Chacinados Artesanales Don Dario" - RNE N° 16000746
Firma: Luis Ángel Martini.

Denominación	Marca	RNPA	Expte.
Chorizo fresco mezcla	DonDario	16006792	73324-S-2007
Chorizo fresco de cerdo	DonDario	16006793	73324-S-2007

—oOo—

Resolución N° 1161 "MS"

Viedma, 8 de Marzo de 2007

Visto, el expediente N° 73028-S-07, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Molinos y Establecimientos Harineros Bruning S. A., solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en Ruta N° 22 Km 1013 de la localidad de Darwin;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04.

Por ello,

La Ministro de Salud
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "San Antonio de Compañía Láctea del Sur S. A.", R.N.E N° 16000317, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 1161 "MS"

**Productos Alimenticios que se Inscriben en el
Registro Nacional de Productos Alimenticios "R.N.P.A."**

Establecimiento: "San Antonio de Compañía Láctea del Sur" - RNE N° 16000317
Firma: Molinos y Establecimientos Harineros Bruning S.A.

Denominación	Marca	RNPA	Expte.
Puré de tomates	Gándara	16006765	73028-S-2007
Puré de tomates	Invicta	16006766	73028-S-2007
Pulpa de tomates	Gándara	16006767	73028-S-2007
Pulpa de tomates	Invicta	16006768	73028-S-2007
Tomates pelados enteros comunes	Gándara	16006769	73028-S-2007
Tomates pelados enteros comunes	Invicta	16006770	73028-S-2007
Tomates pelados cubeteados con puré de tomates	Invicta	16006771	73028-S-2007
Tomates pelados cubeteados con puré de tomates	Gándara	16006772	73028-S-2007

—oOo—

Resolución N° 1628 "MS"

Viedma, 28 de marzo de 2007

Visto, el expediente N° 74155-S-07, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma Claudia Lorena Paderno, solicita la Inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios para productos elaborados en su establecimiento sito en calle Cipolletti N° 367 de la localidad de Las Grutas, San Antonio Oeste;

Que corresponde dar el Alta en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R. N. P. A.), a los productos de toda firma comercial que lo solicite y cumpla con lo establecido en el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284;

Que mediante Resolución N° 4120/2004 "MS" del registro del Ministerio de Salud, se fijan los requisitos para los distintos trámites de Habilitación e Inscripción/Reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos y Registro Nacional de Productos Alimenticios en el ámbito de la Provincia;

Que la Dirección de Salud Ambiental, a través del Departamento de Bromatología, ha tomado la intervención correspondiente, asignando el número solicitado;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado y proceder en consecuencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha emitido Dictamen no observando objeciones de carácter jurídico que formular en las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 4002 y Decretos N° 1397/04 y 1403/04.

Por ello,

La Ministro de Salud
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Certificado de Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.), a través del Departamento Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental, a los Productos Alimenticios del Establecimiento Elaborador "Churros Las Grutas" R.N.E N° 16000751, que forman parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

Artículo 2°.- La validez de este Registro se extenderá por cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, hecho archívese.

Cra. Adriana E. Gutiérrez, Ministro de Salud.- Lili Mendinueta, Subdirectora de Despacho y Registro de Resoluciones.

Anexo I - Resolución N° 1628 "MS"

Productos Alimenticios que se Inscriben en el "R.N.P.A."

Establecimiento: "Churros Las Grutas" - RNE N° 16000751
Firma: Claudia Lorena Paderno.

Denominación	Marca	RNPA	Expte.
Churros	Churros Las Grutas	16006804	74155-S-2007

Provincia de Río Negro
Ministerio de Hacienda, Obras
y Servicios Públicos
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Resolución N° 793

Viedma, 12 de julio de 2007.

Visto, la Resolución N° 782/07,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Resolución se prorroga el 1° y 2° vencimiento del Impuesto Inmobiliario correspondiente a los inmuebles situados en las localidades y parajes de: Bariloche, Dina Huapi, Villa Lanquín, Pilcaniyeu, Las Bayas, Villa Mascardi, El Bolsón, Ñorquinco, Comallo, Ingeniero Jacobbacci, Río Chico, Clemente Onelli, Mengué, Maquinchao, El Cañín, Aguada de Guerra y Los Menucos;

Que la decisión se debió al extenso temporal de lluvias, vientos y nieve que aquejó la zona Andina haciendo necesario modificar las fechas de los vencimientos del Impuesto Inmobiliario, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes afectados;

Que en la Resolución N° 782/07 se omitió, por un error involuntario, incluir en la prórroga a las localidades de Prahuaníyeu, El Cuy y Paraje Lago Gutiérrez.

Por ello,

El Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c. de la Dirección General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Ampliarse la Resolución N° 782/07, incluyéndose a los inmuebles situados en las localidades Prahuaníyeu, El Cuy y Paraje Lago Gutiérrez en la prórroga de los vencimientos, del Impuesto Inmobiliario de la Cuarta Cuota/2007; operando éstos el 26-07-2007 y el 30-08-2007 en su primer y segundo vencimiento respectivamente.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, notifíquese al Banco Patagonia y a los Entes Recaudadores, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Graciano A. Bracalente, Subsecretario de Ingresos Públicos a/c. de la Dcción. Gral. de Rentas.

—oOo—

Resolución N° 794

Viedma, 12 de julio de 2007.

Visto, el Decreto Nro. 648/07 del Poder Ejecutivo Provincial y la Ley N° 1857, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se declara en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 15 de abril de 2007 y hasta el 15 de abril de 2008 a los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio Oeste, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu afectados por sequía;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 10, punto 2 de la citada Ley, la Dirección General de Rentas dictará las disposiciones complementarias pertinentes para la aplicación y fiscalización de la referida legislación;

Que la norma aludida establece determinados beneficios impositivos, a los contribuyentes cuya actividad principal sea afectada por la emergencia y/o desastre agropecuario.

Por ello,

El Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c. de la Dirección General de Rentas

RESUELVE:

1° - Prorróguese hasta el 22-08-2008, según lo previsto en el artículo 10, pto. 2, inciso a) de la ley 1857, el pago de toda obligación fiscal que venciérese desde el 15-04-2007 al 15-04-2008, a los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario de los inmuebles subrurales y rurales ubicados en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General

Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio Oeste, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu afectados por sequía.-

2° - Prorróguese hasta el 22-08-2008, los vencimientos de obligaciones fiscales, emergentes de planes de facilidades de pago otorgados por el artículo 75 del Código Fiscal (t.o. 2003) y distintos regímenes de presentación espontánea o regularización tributaria, a los contribuyentes comprendidos en las zonas declaradas en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario de los Impuestos Inmobiliario y sobre los Ingresos Brutos, cuya actividad principal fuera la producción agraria.-

3° - Suspéndase la iniciación de los juicios y paralícense los que estuvieren en trámite para el cobro de los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos y Sellos, adeudados por los contribuyentes mencionados en el punto 1° de la presente, hasta el 28-05-2008, conforme a lo establecido en el inciso c) punto 2 del Artículo 10 de la Ley N° 1857.-

4° - El contribuyente afectado, para acogerse a los beneficios impositivos, deberá encontrarse incluido en el listado que a tal efecto emita la Dirección de Ganadería dependiente del Ministerio de Producción o deberá presentar ante la Dirección General de Rentas, un Certificado extendido por dicho Organismo, en el que conste que se encuentra alcanzado por las causales expuestas en el artículo 1° del Decreto 648/07.-

5° - Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archívese.-

Cr. Graciano A. Bracalente, Subsecretario de Ingresos Públicos a/c. de la Dcción. Gral. de Rentas.

—oOo—

Resolución N° 807

Viedma, 12 de julio de 2007.

Visto, la Resolución General N° 9/06 de la Comisión Arbitral,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se establecen los vencimientos para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral- aplicables al período fiscal 2007;

Que los pagos se realizan mediante disquete 3½ en el Banco designado por la jurisdicción sede, el cual deberá contar con sistema OSIRIS, conforme el instructivo del aplicativo del Sistema Federal de Recaudación de Convenio Multilateral (SI.FE.RE.);

Que el Banco Patagonia Sudameris SA, quien actúa en su carácter de agente Financiero de la Provincia de Río Negro, se encuentra momentáneamente impedido de acceder a la información que declaran los contribuyentes a través del sistema informático (disquete). El problema de comunicaciones solo puede ser solucionado por la empresa de telecomunicaciones "Telefónica de Argentina SA", quien no cuenta con su personal por hallarse éstos inmersos en una protesta gremial;

Que la entidad bancaria ha manifestado que la imposibilidad se refleja únicamente para aquellos contribuyentes con sede en las ciudades rionegrinas de Cipolletti y Fernández Oro;

Que es necesario el dictado de la presente resolución a fin de evitar la generación de intereses por la mora en el pago, como la posible pérdida de las bonificaciones, teniendo en cuenta que es una contrariedad no imputable a los contribuyentes.

Por ello,

El Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c. de la Dirección General de Rentas

RESUELVE:

1°.- Prorróguese, para aquellos contribuyentes con sede en Río Negro (prefijo 916), con domicilio fiscal en las ciudades de Cipolletti y Fernández Oro, la fecha de vencimiento del anticipo 06/2007 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -régimen del Convenio Multila-

teral-, acorde a los fundamentos expuestos en los considerandos, hasta las fechas que se detallan a continuación:

Anticipo	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con Nro. de Inscripción terminados en (Dígito Verificador)				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
		Día	Día	Día	Día	Día
6	Julio/2007	20	23	24	25	26

2° - Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Comisión Arbitral, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Graciano A. Bracalente, Subsecretario de Ingresos Públicos a/c. de la Dcción. Gral. de Rentas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Secretaría General de la Gobernación
DIRECCION DE BOLETIN OFICIAL
Resolución N° 002

Viedma, 19 de junio de 2007.-

Visto, la solicitud presentada por diferentes suscriptores de contar con las ediciones de los Boletines Oficiales en soporte magnético; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a fijar el valor del servicio del Boletín Oficial en soporte magnético para el segundo semestre;

Que lo solicitado se encuadra en el punto 1) inciso b) del Artículo 67° del Reglamento de la Ley 847, donde se faculta a la Comisión Administradora de quien depende este Organismo Desconcentrado para fijar los precios de venta y las tarifas que se presten:

Por ello:

La Comisión Administradora del Boletín Oficial
y Fiscalizadora de los Talleres Gráficos

RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar para el segundo semestre del año 2007 los montos a abonar por el servicio del Boletín Oficial en soporte magnético de acuerdo al siguiente detalle:

Zip con Devolucion del Mismo	\$	275,00
Disquette 1 por Semana	\$	280,50
Zip sin Devolucion	\$	517,00

Costo de envío al interior, o fuera de la Provincia, en la suma de Pesos Doscientos Doce (\$ 212,00).-

Art. 2°.- Los montos previstos en el Artículo anterior deberán abonarse antes del día 16-07-2007.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar y cumplido archivar.-

Favio Rodolfo Rey.- Adriél Vicente.- Julio Tomás Gironde.- Jorge Alberto Gironde.- Comisión Administradora Dirección Boletín Oficial.-

—oOo—

ORDENANZAS MUNICIPALES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Concejo Municipal
Ordenanza Municipal N° 1719-CM-07

El Concejo Municipal
de San Carlos de Bariloche
Sanciona con Carácter de

ORDENANZA:

Artículo 1° - Modifíquese el Art. 3° de la Ordenanza 1565-CM-05, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 3°: Las obras deberán iniciarse dentro del plazo de tres (3) años y finalizar en un plazo máximo de cinco (5) años".

Art. 2° - Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Marcelo Alejandro Cascon, Presidente Concejo Municipal.- Natalia del Carmen Pacheco, Secretaria.

Resolución N° 2627-I-2007

El Intendente Municipal
de la ciudad de San Carlos de Bariloche
RESUELVE:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 1719-CM-2007, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 14 de junio de 2007, y cúmplase de conformidad.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

S. C. de Bariloche, 29 de junio de 2007.

Alberto Gabriel Icare, Intendente Municipal.-
Adolfo Foures, Secretario de Gobierno.-

—oOo—

Ordenanza Municipal N° 1721-CM-07

El Concejo Municipal
de San Carlos de Bariloche
Sanciona con Carácter de
ORDENANZA:

Artículo 1° - Autorizar al Departamento Ejecutivo la suscripción del convenio que obra como Anexo I de la presente.

Art. 2° - Aféctase al dominio público municipal el bien inmueble objeto del convenio que antecede una vez cumplidos los trámites registrales previstos en la presente.

Art. 3° - Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Marcelo Alejandro Cascon, Presidente Concejo Municipal.- Natalia del Carmen Pacheco, Secretaria.

Resolución N° 2628-I-2007

El Intendente Municipal
de la ciudad de San Carlos de Bariloche
RESUELVE:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 1721-CM-2007, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 14 de junio de 2007, y cúmplase de conformidad.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

S. C. de Bariloche, 29 de junio de 2007.

Alberto Gabriel Icare, Intendente Municipal.-
Adolfo Foures, Secretario de Gobierno.-

—oOo—

Ordenanza Municipal N° 1722-CM-07

El Concejo Municipal
de San Carlos de Bariloche
Sanciona con Carácter de
ORDENANZA:

Artículo 1° - Aprobar el acuerdo marco de colaboración, suscripto el día 20 de julio de 2006 entre la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación y la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2° - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 3° - Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Marcelo Alejandro Cascon, Presidente Concejo Municipal.- Natalia del Carmen Pacheco, Secretaria.

Resolución N° 2629-I-2007

El Intendente Municipal
de la ciudad de San Carlos de Bariloche
RESUELVE:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 1722-CM-2007, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 14 de junio de 2007, y cúmplase de conformidad.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

S. C. de Bariloche, 29 de junio de 2007.

Alberto Gabriel Icare, Intendente Municipal.-
Adolfo Foures, Secretario de Gobierno.-

Ordenanza Municipal N° 1723-CM-07

El Concejo Municipal
de San Carlos de Bariloche
Sanciona con Carácter de
ORDENANZA:

Artículo 1° - Aprobar el Convenio de Transferencia de Fondos para la compra de combustibles, en el marco del operativo "Plan Calor 2007", suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, el que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2° - Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Marcelo Alejandro Cascon, Presidente Concejo Municipal.- Natalia del Carmen Pacheco, Secretaria.

Resolución N° 2627-I-2007

El Intendente Municipal
de la ciudad de San Carlos de Bariloche
RESUELVE:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 1723-CM-2007, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 14 de junio de 2007, y cúmplase de conformidad.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

S. C. de Bariloche, 29 de junio de 2007.

Alberto Gabriel Icare, Intendente Municipal.-
Adolfo Foures, Secretario de Gobierno.-

—oOo—

LICITACIONES

Secretaría de Obras Públicas
**ÓRGANO DE CONTROL DE
CONCESIONES VIALES**

Licitación Pública Nacional N° 15

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas
Órgano de Control de Concesiones Viales
Llamado a Licitación Pública Nacional - Decreto P.E.N. N° 1915/04

El Órgano de Control de Concesiones Viales llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra: "Pavimentación Urbana y Repavimentación RN N° 22, km. 1212.40 km. 1215,83, Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial con IVA: \$ 8.448.647,00-

Plazo de Obra: 9 meses.

Valor del Pliego: \$ 2.100,00.

Venta del Pliego a partir del 6/08/07.

Fecha de Apertura: 7/09/07.

Venta de Pliegos: Hipólito Irigoyen 250, 7° piso, Of. 713, Capital Federal. Horario de 10 a 14 horas, en efectivo o con cheque certificado a la orden de "Banco de la Nación Argentina".

Entrega, Consulta de Pliegos y Apertura de Ofertas: Avda. Paseo Colón 189, 6° piso, Capital Federal - OCCOVI (Órgano de Control de Concesiones Viales).

Hora de Apertura: 10 horas.

Teléfono de Consulta: (011)4349-7734.

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda

Provincia
de Río Negro
Instituto de Planificación
y Promoción de la Vivienda

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN
DE VIVIENDAS

Licitación Pública N° 01/2007

Obra: 90 Viviendas e Infraestructura en Viedma.
Presupuesto Oficial: \$ 9.489.907,37 por Viviendas e Infraestructura.

Plazo de Ejecución: 11 meses.

Consulta y Ventas de Pliegos: En sede del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (Dpto. de Licitaciones) - Winter y Murillo - CP 8500 - Viedma - Pcia. de Río Negro, a partir del día 23/07/2007.

Valor del Pliego: \$ 4.500.

Recepción de las Ofertas: Hasta las 9 horas del día 7/08/2007. Lugar: Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Winter y Murillo, C.P. 8500 Viedma - Pcia. de Río Negro.

Apertura de las Ofertas: El 7/08/2007 a las 9:30 horas, en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Winter y Murillo, C.P. 8500 - Viedma, Pcia. de Río Negro.

—oOo—

CONTRATACIÓN DIRECTA

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Contratación Directa N° 072

Lugar y Fecha: Viedma, 12 de julio de 2007.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Contratación Directa 072 - Ejercicio 2007.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N°: Sin número.

Rubro Comercial: Servicio.

Objeto de la Contratación: Refacción Baños edificio Sede Distrito.

Oferente: Carlos Evangelisti.

Total adjudicado: \$ 5.842,96.

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 14/07 - CM

Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes para la provisión del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Un (01) cargo de Asesor de Menores e Incapaces, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Eventuales Vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial: Representantes de los Ministerios Públicos: (Agente Fiscal, Defensor General y Asesor de Menores), Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Requisitos:

Representantes de los Ministerios Públicos: (Agente Fiscal, Defensor General y Asesor de Menores): Art. 216 Const. Provincial.

Secretario de Cámara: Art. 79 Inc. b) Ley 2430.

Secretario de Primera Instancia: Art. 79 Inc. c) Ley 2430.

Requisitos Generales:

a) En todos los casos la antigüedad requerida deberá acreditarse al momento de la inscripción.-

b) Entrevista personal ante el Consejo de la Magistratura.-

c) Es condición para el tratamiento de la postulación la previa aprobación del examen psicofísico por parte del Cuerpo Médico Forense de la Circunscripción.-

Plazo de Presentación: Hasta el día 31/08/07 a las 13:30 hs.-Todas las presentaciones deberán realizarse en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura.-

Bases Generales: Consultar página web Res. 14/07-CM- sitio www.jusrionegro.gov.ar y completar formulario.-

Demás Informes e Inscripciones: Dirigirse personalmente a la Secretaría del Consejo de la Magistratura o por correspondencia a Laprida 292, 9no Nivel - C.P. R-8500 AGF Viedma (Río Negro), Tel. (02920)441008 Int. 1807. Correo electrónico: consejomagistratura@jursionegro.gov.ar.

Fdo.: Dr. Juan manuel Montoto Guerrero, Secretario del Consejo de la Magistratura.

Resolución N° 15/07-CM

Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes para la provisión del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial:

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Eventuales Vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial: Representantes de los Ministerios Públicos (Agente Fiscal, Defensor General y Asesor de Menores), Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Requisitos:

Representantes de los Ministerios Públicos: (Agente Fiscal, Defensor General y Asesor de Menores): Art. 216 Const. Provincial.

Secretario de Cámara: Art. 79 Inc. b) Ley 2430.

Secretario de Primera Instancia: Art. 79 Inc. c) Ley 2430.

Requisitos Generales:

a) En todos los casos la antigüedad requerida deberá acreditarse al momento de la inscripción.-

b) Entrevista personal ante el Consejo de la Magistratura.-

c) Es condición para el tratamiento de la postulación la previa aprobación del examen psicofísico por parte del Cuerpo Médico Forense de la Circunscripción.-

Plazo de Presentación: Hasta el día 31/08/07 a las 13:30 hs.-Todas las presentaciones deberán realizarse en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura.-

Bases Generales: Consultar página web Res. 15/07-CM- sitio www.jursionegro.gov.ar y completar formulario.-

Demás Informes e Inscripciones: Dirigirse personalmente a la Secretaría del Consejo de la Magistratura o por correspondencia a Laprida 292, 9no Nivel - C.P. R-8500 AGF Viedma (Río Negro), Tel. (02920)441008 Int. 1807. Correo electrónico: consejomagistratura@jursionegro.gov.ar.

Fdo.: Dr. Juan manuel Montoto Guerrero, Secretario del Consejo de la Magistratura.

Resolución N° 16/07

Llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes para la provisión del cargo en la Cuarta Circunscripción Judicial:

Uno (1) de agente Fiscal con asiento de funciones en la localidad de Catriel.

Eventuales Vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial: Representantes de los Ministerios Públicos: (Agente Fiscal, Defensor General y Asesor de Menores), Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Requisitos:

Representantes de los Ministerios Públicos: (Agente Fiscal, Defensor General y Asesor de Menores): Art. 216 Const. Provincial.

Secretario de Cámara: Art. 79 Inc. b) Ley 2430.

Secretario de Primera Instancia: Art. 79 Inc. c) Ley 2430.

Requisitos Generales:

a) En todos los casos la antigüedad requerida deberá acreditarse al momento de la inscripción.-

b) Entrevista personal ante el Consejo de la Magistratura.-

c) Es condición para el tratamiento de la postulación la previa aprobación del examen psicofísico por parte del Cuerpo Médico Forense de la Circunscripción.-

Plazo de Presentación: Hasta el día 31/08/07 a las 13:30 hs.-Todas las presentaciones deberán realizarse en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura.-

Bases Generales: Consultar página web Res. 16/07-CM- sitio www.jursionegro.gov.ar y completar formulario.-

Demás Informes e Inscripciones: Dirigirse personalmente a la Secretaría del Consejo de la Magistratura o por correspondencia a Laprida 292, 9no Nivel - C.P. R-8500 AGF Viedma (Río Negro), Tel. (02920)441008 Int. 1807. Correo electrónico: consejomagistratura@jursionegro.gov.ar.

Fdo.: Dr. Juan manuel Montoto Guerrero, Secretario del Consejo de la Magistratura.

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

Provincia de Río Negro

Ministerio de Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

Petición de mensura de doce (12) pertenencias para la Mina de Bentonita denominada "Treneta" presentada por Minera José Cholino e Hijos S.R.L. Ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro expediente número 24.056-M-99.

Viedma, 29 de Mayo 2007.- Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en tramite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 59° Ley 3673.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería) y 60° Ley 3673.- Notifíquese.-

Fdo. Ing. Qco. Gustavo M. Bevacqua, Director General de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Viedma, 29 de Mayo de 2007.- La petición de mensura de doce (12) pertenencias para la Mina de Bentonita denominada "Treneta" ha quedado ubicada en los planos de Catastro Minero en la grilla "Valcheta" correspondiente a la carta IGM 4166-I de acuerdo a los informes de Catastro Minero de fs. 4 y 51/52 cuyo deslinde deberá ser consignado en las pertinentes publicaciones según lo establece el art. 81 del Código de Minería.- Registro Protocolar.- Ubicación de las pertenencias: Las mismas quedan definidas por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Inchauspe: Pertenencia "Descubridora": 9has Vértice 1: X=5515014.81 Y=3430762.31; Vértice 2: X=5515012.74 Y=3431062.31; Vértice 3: X=5514712.75 Y=3431060.22; Vértice 4: X=5514714.82 Y=3430760.23; LL: X=551498.9.54 Y=3431013.56; Pertenencia 1: 9has 00a 03ca Vértice 1: X=5515314.81 Y=3430764.39; Vértice 2: X=5515312.73 Y=3431064.39; Vértice 3: X=5515012.74 Y=3431062.31; Vértice 4: X=5515014.81 Y=3430762.31; Pertenencia 2: 8has 99a 98ca Vértice 1: X=5515312.73 Y=3431064.39; Vértice 2: X=5515310.65 Y=3431364.38; Vértice 3: X=5515010.66 Y=3431362.30; Vértice 4: X=5515012.74 Y=3431062.31; Pertenencia 3: 8has 99a 98ca Vértice 1: 5515310.65 Y=3431364.38; Vértice 2: X=5515308.57 Y=3431664.37; Vértice 3: X=5515008.58 Y=3431662.30; Vértice 4: X=5515010.66 Y=3431362.30; Pertenencia 4: 8has 99a 98ca Vértice 1: X=5515010.66 Y=3431362.30; Vértice 2: X=5515008.58 Y=3431662.30; Vértice 3: X=5514708.59 Y=3431660.22; Vértice 4: X=5514710.67 Y=3431360.22; Pertenencia 5: 9has 00a 00ca Vértice 1: X=5515012.74 Y=3431062.31; Vértice 2: X=5515010.66 Y=3431362.30; Vértice 3: X=5514710.67 Y=3431360.22; Vértice 4: X=5514712.75 Y=3431060.22;

Pertenencia 6: 8has 99a 98ca Vértice 1: X=5514714.82 Y=3430760.23; Vértice 2: X=5514712.75 Y=3431060.22; Vértice 3: X=5514412.76 Y=3431058.14; Vértice 4: X=5514414.83 Y=3430758.15; Pertenencia 7: 9has 00a 0ca Vértice 1: X=5514712.75 Y=3431060.22; Vértice 2: X=5514710.67 Y=3431360.22; Vértice 3: X=5514410.68 Y=3431358.15; Vértice 4: X=5514412.76 Y=3431058.14; Pertenencia 8: 8has 99a 98ca Vértice 1: X=5514710.67 Y=3431360.22; Vértice 2: X=5514708.59 Y=3431660.22; Vértice 3: X=5514408.60 Y=3431658.14; Vértice 4: X=5514410.68 Y=3431358.15; Pertenencia 9: 9has 00a 03ca Vértice 1: X=5514410.68 Y=3431358.15; Vértice 2: X=5514408.60 Y=3431658.14; Vértice 3: X=5514108.60 Y=3431656.06; Vértice 4: X=5514110.68 Y=3431356.06; Pertenencia 10: 9has 00a 03ca Vértice 1: X=5514412.76 Y=3431058.14; Vértice 2: X=5514410.68 Y=3431358.15; Vértice 3: X=5514110.68 Y=3431356.06; Vértice 4: X=5514112.76 Y=3431056.07; Pertenencia 11: 9has 00a 00ca Vértice 1: X=5514414.83 Y=3430758.15; Vértice 2: X=5514412.76 Y=3431058.14; Vértice 3: X=5514112.76 Y=3431056.07; Vértice 4: X=5514114.84 Y=3430756.07. Catastro Minero.- Fdo Lic. Alicia Viviana Nardini, Responsable Catastro Minero Dirección General de Minería.- Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el Agrimensor Jorge Osacar.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Manifestación de descubrimiento de diatomita denominada "El Cañadón" (Expte. n° 1.402-M-1977) presentada por la empresa minera José Cholino e Hijos S.R.L. en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente detallado a continuación se ha resuelto lo siguiente: Visto la presentación efectuada en el expediente de la referencia por el apoderado de la Empresa Minera José Cholino e Hijos S.R.L., de la solicitud de desistimiento de la mina "El Cañadón" Expte. N° 1.402-M-1977 y Considerando lo establecido por el Artículo 106 de la Ley 3673 que dice: "Cuando un concesionario haga manifestación de abandono de una mina ... de conformidad al Art. 226 del Código de Minería, se publicará dicha manifestación por tres (3) veces en el término de quince (15) días, conforme a lo establecido al Art. 228 del mismo Código". Corresponde ordenar se practique la inspección a fin de realizar el informe correspondiente (Art. 229 del Código de Minería). Publíquese. Tome conocimiento Catastro Minero, Escribanía de Minas y Padrón Minero.- La adjudicación a terceros sólo podrá realizarse después de transcurridos diez (10) días de la fecha de su última publicación (Art. 28 tercer párrafo Ley 3673).- Fdo. Ing. Qco. Gustavo Bevacqua, Director General de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "Kali" (Expte. N° 20.193-M-1995), presentada por la empresa minera José Cholino e Hijos S.R.L., en el Dpto. 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente detallado a continuación se ha resuelto lo siguiente: Visto la presentación efectuada en el expediente de la referencia por el apoderado de la Empresa Minera José Cholino e Hijos S.R.L., de la solicitud de desistimiento de la mina "Kali" Expte. N° 20.193-M-1995 y Considerando lo establecido por el Artículo 106 de la Ley 3673 que dice: "Cuando un concesionario haga manifestación de abandono de una mina ... de conformidad al Art. 226 del Código de Minería, se publicará dicha manifestación por tres (3) veces en el término de quince (15) días, conforme a lo establecido al Art. 228 del mismo Código". Corresponde ordenar se practique la inspección a fin de realizar el informe correspondiente (Art. 229 del Código de Minería). Publíquese. Tome conocimiento Catastro Minero, Escribanía de Minas y Padrón Minero.- La adjudicación a terceros sólo podrá realizarse después de

transcurridos diez (10) días de la fecha de su última publicación (Art. 28 tercer párrafo Ley 3673).- Fdo. Ing. Qco. Gustavo Bevacqua, Director General de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber a los Sres. García Crespo, Francisco Osvaldo, Horacio y Cristina, propietario superficiario de las Parcelas 12-3-630840 y 14-3-550150, que en el Expte. N° 31.041-M-06 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las Parcelas 12-3-630840 y 14-3-550150, la empresa Desarrollo de Inversiones S.A. ha efectuado, de conformidad con lo establecido por los Arts. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría.- El área del permiso se localiza en la Grilla 4169-I “Piedra del Águila” del Catastro Minero.- A su vez afecta a las Parcelas 12-3-750920/750800/630840/630770/540830 t 14-3-550150.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X(N-S) 5541000, Y(E-O) 2480000; Vértice 2 = X(N-S) 5541000 Y(E-O) 2488000, Vértice 3 = X(N-S) 5530000 Y(E-O) 2488000, Vértice 4 = X(N-S) 5530000 Y(E-O) 2480000.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

EDICTO DE MENSURA

Se comunica a linderos e interesados, que el 3 de agosto de 2007, se presentarán las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento de las tierras fiscales ubicadas en la Sección VIII, ocupadas por las Comunidades Indígenas Peñimapu; Puthren Tuli Mahuida y Ngpun Curra, todas de la zona de Lipetren, autorizadas de acuerdo a Expte. N° 73582/2005, Dirección General de Tierras (RN) y supervisadas por el Consejo de Desarrollo Comunidades Indígenas (RN).- Agrim. Belú, Marcos. Mat. A-2332-1.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y
PROMOCION DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Antonelli, Saúl Pedro (DNI. 7.343.862) y a la Sra. Ruzán, Dora René (DNI. 4.498.551) a ocupar la Unidad Habitacional identificada como: U.F. 202, Las Heras 1775, Esc. 6, P.B. “B”, perteneciente al Plan 208 Viviendas en la Localidad de Viedma, únicamente con el grupo Familiar que motivó la adjudicación de la misma y a la cancelación total de la deuda que mantiene con este Organismo. Plazo, cinco (5) días, caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciarán trámites de desadjudicación y desalojo inmediato. “Quedan Udes. debidamente notificados”. Gustavo Rubén Otero, Director de Acción Social - I.P.P.V.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Sr. Villalba Rubén Oscar, del articulado de la Resolución N° 954 de fecha 4 de julio de 2007, cuyo texto se transcribe a continuación:

Resuelve:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como: Sector A - Edif. 1-Ent. 1 - PP., Dpto. A, correspondiente al Plan 348 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi. en la localidad de Villa Regina, que fuera otorgada por Decreto N° 1049/83, al Sr. Villalba, Rubén Oscar (L.E.7.573.011), por infracción a las Cláusulas 4ta., Incs. A) B) y C), y 7ma. del Boleto de Compra Venta, suscripto oportunamente.-

Art. 2° - Por intermedio de la Dirección de Acción Social se procederá a Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución intimando al mismo y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3° - Participar de la presente Resolución a la Municipalidad de Villa Regina, para su conocimiento.-

Art. 4° - Registrar, comunicar, tomar razón, pase a Despacho Central y Dirección de Acción Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Fdo.: Dn. Gustavo Otero, Director de Acción Social; Lic. Alberto Heredia, Director General de Préstamo; Dn. Marcelo Cánave, Director General de Administración y el Dr. Vicente José Pili, Interventor IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima al Sr. Pérez Juan Carlos, L.E. N° 8.469.187 y a la Sra. Videla Susana Adriana, DNI. N° 11.904.338 a regularizar ocupación de la unidad habitacional denominada como Entrada 42, planta baja, Dpto. B, correspondiente al Plan 400 Viviendas, en la localidad de Catriel, únicamente con el grupo familiar que motivó la adjudicación.- Plazo cinco (5) días. Como así también normalizar el pago de las cuotas de amortización. Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, se iniciará las acciones legales a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Quedan ustedes, debidamente notificados.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

—oOo—

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y
PROMOCION DE LA VIVIENDA

PLAN: 10 Viviendas Programa Federal - Convenio IPPV - Municipio.

LOCALIDAD: Luis Beltrán.

Dormitorios: 2

Viviendas a Entregar: 1

Quiñelaf, Laura Beatriz DNI. 21.158.912

Impugnaciones: A partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días hábiles, por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar lo harán por nota, dirigida al Dr. José Vicente Pili, Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Winter y Murillo, Viedma; y/o a la Delegación Choele Choe, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado. Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contrar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

PLAN: 264 Viviendas

LOCALIDAD: Allen

Adjudicatarios de Tres Dormitorios

Rivas, Luis Norberto DNI. 16.816.756

Riquelme, Gladys Zulema DNI. 14.256.478

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

PLAN: 200 Viviendas CGT-IPPV

LOCALIDAD: Río Colorado

D'Annunzio, Mariana Soledad .. DNI. 25.994.290

PLAN: 217 Viviendas Fo.Na.Vi. (1224)

LOCALIDAD: Cipolletti

Soberon Sanhueza, José del C. . DNI. 92.580.438

PLAN: 24 Viviendas PVR

LOCALIDAD: Maquinchao

Cayunao, Juana Rosa DNI. 5.647.854

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a José Pranao, de lo ordenado en los autos caratulados: “Díaz Manuel s/Dcia. Amenazas” (Expte. N° 39784/06), cuya parte pertinente se transcribe y dice: “Viedma, 13 de junio de 2007.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de José Pranao, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307 Inc. 1°, 1er. supuesto del C.P.P. - I) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Carlos Reussi, Juez.- Hernán Trejo, Secretario Subrogante.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a Diego Belloso de lo ordenado en los autos caratulados: “Guzmán Guillermo A. s/Amenazas, Lesiones Leves y Daño” (Expte. N° 39454/06), cuya parte pertinente se transcribe y dice: “Viedma, 2 de julio de 2007.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Guillermo Alejandro Guzmán y Diego Belloso, ya filiados, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente, constitutivos del delito de tenencia de arma de fuego de uso civil al primer imputado, y de ese delito más el de lesiones y amenazas para el segundo, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307 Inc. 1° del C.P.P. - II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Fdo.: Carlos Reussi, Juez.- Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 3, a mi cargo, notifica a Federico Armando Saurin, de lo ordenado en los autos caratulados: “Saurin Federico s/Amenazas” (Expte. N° 33706/03), cuya parte pertinente se transcribe y dice: “Viedma, 2 de julio de 2007.- Autos y Vistos: De la que resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, respecto de Federico Armando Surín, en relación al hecho que se le atribuía, por haberse extinguido a su respecto la acción penal por prescripción, por aplicación del Art. 307 Inc.

4 del C.P.P. en función de lo normado por los Arts. 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del C.P. - II) Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Santiago N. Brugo, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a Juan Alberto Molina de lo ordenado en los autos caratulados: "Molina Juan Alberto s/ Desobediencia Judicial y Amenazas" (Expte. N° 40252/07), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 2 de julio de 2007.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente en la presente causa y respecto de Juan Alberto Molina, ya filiado, por el delito de "desobediencia judicial en concurso real con amenazas" (Arts. 239, 55 y 149 bis del C.P.), en virtud de lo normado por los Arts. 180 ter inc. 1°, 180 quater, 305 y 307 Inc. 4° del Cód. Proc. Penal.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Dr. Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, cono asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a Roberto Iván Calivar, de lo ordenado en los autos caratulados: "Calivar Roberto Iván s/Amenazas Calificadas" (Expte. N° 40069/07), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 13 de junio de 2007.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Roberto Iván Calivar, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307 Inc. 1°, 1er. supuesto del C.P.P. - II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Fdo.: Carlos Reussi, Juez.- Dr. Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, a mi cargo, notifica a Alejandra Adriana Campos de lo ordenado en los autos caratulados: "Yáñez Parra Rita s/Dcia. Amenazas y Lesiones" (Expte. N° 33726/03), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 3 de julio de 2007.- Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Alejandra Adriana Campos, ya filiada, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307, Inc. 1°, 2do. supuesto, del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la imputada.- III) Déjase sin efecto la averiguación de paradero que pesaba a su respecto.- IV) Notifíquese a la imputada por edicto.- Librese oficio al Boletín Oficial.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Santiago N. Brugo, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, a mi cargo, notifica a Humberto Daniel Cayamilla, de lo ordenado en los autos caratulados: "Hidalgo Graciela s/ Denuncia" (Expte. N° 33427/03), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 3 de julio de 2007.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Humberto Daniel Cayamilla, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307 Inc. 1°, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) Déjase sin efecto la averiguación de paradero que pesaba sobre Humberto Daniel Cayamilla.- IV) Notifíquese por edicto.- Librese oficio al Boletín Oficial.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Carlos Reussi, Juez.- Santiago N. Brugo, Secretario.

La Dra. María Alicia Favot, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° XV, Secretaría Unica de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan en autos: "López Ubeda José s/Sucesión" (Expte. N° 9578-XV-07) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 19 de junio de 2007. Fdo.: María Alicia Favot -Juez- Cipolletti, 02 de Julio de 2.007.- Dra. Patricia Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11 a cargo del Dr. Víctor Ulises Camperi, de la ciudad de General Roca, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Cecilio Galán L.E. 3.453.784 y María Antonia y/o María y/o María Teresa Giotto L.C. 9.734.45, en autos: "Galán Cecilio y Giotto, María Antonia y/o María y/o María Teresa s/Sucesión" (Expte. 387-07). Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. General Roca, 28 de Junio de 2.007.- Fdo.: Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

Sandra Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante Sr. Juan Carlos Davyt, para que lo acrediten en autos: "Davyt Juan Carlos s/ Sucesión", (Expte. N° 0453/07). Publíquese edictos por el término de tres (3) días. Viedma, 20 de Junio de 2.007.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11 con asiento en la ciudad de General Roca, cita a herederos y acreedores de los causantes Octavio Caro, L.E. 7.812.065 y Gertrudis Arancibia, L.C. 4.713.935 para que hagan valer sus derechos dentro de treinta (30) días, en autos: "Arancibia, Gertrudis y Caro, Octavio s/Sucesión", (Expte. N° 294/07). Publíquese edictos por tres (3) días. Cristina B. Macchi, Secretaria. General Roca, 15 de mayo de 2.007.- Norma Susana Bermejo, Prosecretaria.

—oOo—

La Dra. Marcela Trillini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 9, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Natalia de Rosa, sito en calle Gallardo esq. Sarmiento de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente por tres (3) días a fin de citar y emplazar por el término de treinta (30) días, a contarse desde la última publicación, a herederos y acreedores de Don Carlos Hugo Muñoz, DNI. N° 10.185.245 a fin de que estos se presenten a estar a derecho en autos: "Muñoz, Carlos Hugo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 01875/07). San Carlos de Bariloche, 20 de Junio de 2.007.- Natalia de Rosa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Pablo Iribarren, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Instrucción N° 10 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Maximiliano Camarda, cita y emplaza por el término de cinco días a Gumersindo Adán Giménez (a) Coco, hijo de Segundo Gumersindo y de Eufemia Molina, argentino, nacido el 24 de julio de 1950, en Concordia, Entre Ríos, viudo, DNI 8.039.872, a fin de recepcionárselo declaración indagatoria en los autos N° 35870-J10-07 caratulados "Giménez, Gumercindo Adán s/Hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata captura. Publíquese por cinco días. Secretaria, 03 de julio de 2007.- Maximiliano O. Camarda, Secretario.

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5 de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Segundo Raschella, para que se presenten, en el término de treinta (30) días, a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Raschella Segundo s/Sucesión", (Expte. N° 0629/07). Publíquese por tres (3) días. Secretaria, 5 de julio de 2.007.- Walter Calvo, Secretario Subrogante.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Carlos Alberto Castro de lo ordenado en los autos caratulados: Belich Carlos Donato s/Dcia. Estafa Expte. Nro. 14215/90, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 5 de julio de 2007. Autos y Vistos:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Carlos Alberto Castro, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 307 inc. 1° 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) Déjase sin efecto la averiguación de paradero que pesaba a su respecto.- IV) Notifíquese al imputado por Edicto. Librese oficio al Boletín Oficial. Regístrese, Protocolícese y Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Reussi - Juez- Santiago Brugo, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Matías Gandolfo de lo ordenado en los autos caratulados: Mongelos Héctor Raúl s/Dcia. Robo Calificado Expte. Nro. 40060/07, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 05 de Julio de 2007.- Autos y Vistos: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Matías Fabián Vázquez y de Matías Rubén Gandolfo, ya filiados, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 307 inc. 1° 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Firmado Carlos Reussi, Juez.- Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Faustino Benítez de lo ordenado en los autos caratulados: Carus Estela Daise s/Dcia. Expte. Nro. 27057/00, cuya parte pertinente se transcribe y dice:: Viedma, 5 de julio de 2007.- Autos y Vistos:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Faustino Benítez, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 307 inc. 1° 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) Déjase sin efecto la averiguación de paradero que pesaba a su respecto.- IV) Notifíquese a la imputada por Edicto. Librese oficio al Boletín Oficial. Regístrese, protocolícese y notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Reussi - Juez- Santiago Brugo, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Héctor Alcides Montes de Oca de lo ordenado en los autos caratulados: Carriqueo María Isabel s/ Denuncia Expte. Nro. 34418/03, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 04 de julio de 2007.- Autos y Vistos: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Héctor Alcides Montes de Oca, ya filiado, en orden al hecho que se le

endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 307 inc. 1°, 1er. supuesto del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez-Santiago N. Brugo, Secretario.

—oOo—

Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado N° Once, de Familia y Sucesiones, Secretaría Única, de General Roca, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Lila Perla Verdugo, DNI. N° 16.816.742 en autos: "Verdugo, Lila Perla s/Sucesión" (Expte. N° 625-07). Publíquese por tres (3) días. General Roca, 29 de Junio de 2.007.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

El Dr. Pablo Iribarren, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Instrucción N° 10 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Maximiliano Camarda, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a Carlos Alberto Sosa, L.E. N° 5.392.723, a fin de hacerle entrega del fusil cal. 22 secuestrado en autos N° 12.301 caratulados: "García...", bajo apercibimiento de ordenarse su decomiso en caso de incomparencia. Fdo.: Dr. Pablo Iribarren, Juez Subrogante. Publíquese por cinco (5) días.- Dr. Maximiliano O. Camarda, Secretario.

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, con asiento de sus funciones en Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Faustino Evangelista Pérez, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Pérez, Faustino Evangelista s/Sucesión" (Expte. N° 12.362/07). Publíquense edictos por tres días. Fdo.: Dr. Víctor Darío Soto -Juez- Choele Choel, 02 de Julio de 2.007.- Dra. Paola Santarelli, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Lucía Baffoni, para que se presenten en el término de treinta días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Baffoni Lucía s/Sucesión" (Expte. N° 0607/07).- Publíquese por tres días.- Secretaría, julio de 2007.- Walter Calvo, Secretario Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en General Roca, sito en calle San Martín N° 867, a cargo de la Dra. Norma Cristina Martino, Secretaría Única, a cargo del Dr. Fernando Pablo Bustamante, cita por cinco días al demandado, Sr. Jeldres Enrique Gabriel, DNI. N° 24.392.768 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Municipalidad de General Roca c/Jeldres, Enrique Gabriel s/Ejecutivo" (Expte. N° 252-JPaz-06), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquese por dos días en Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- General Roca, 5 de julio de 2007.- Dra. Norma Cristina Martino, Juez de Paz.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones N° 5, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Juan Carlos Zabala, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Zabala, Juan Carlos s/Sucesión" (Expte. N° 0435/07).- Publíquese por tres días.- Viedma, 4 de julio de 2007.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria Subrogante.

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 5, de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Antonia Herrero, para que se presenten en el término de treinta días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Herrero Antonia s/Sucesión" (Expte. N° 0153/07).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 4 de julio de 2007.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, a mi cargo, notifica a Edgardo González de lo ordenado en los autos caratulados: "Noale Héctor s/Denuncia" (Expte. N° 25983/99-dan), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 10 de julio de 2007.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Edgardo González, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307 Inc. 1°, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Santiago Nicolás Brugo, Secretario.

—oOo—

Dr. Víctor U. Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. Once, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en General Roca, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Cristina Macchi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Vilvalina Juana Beovidez o Bibalina Bovides, L.C. N° 3.200.559 y de Teodoro Pallalef o Teodoro Paillalef, L.E. N° 3.542.566, a estar a derecho en los autos: "Beovidez Vilvalina Juana y/o Bibalina y Pallalef y/o Paillalef Teodoro s/Sucesión" (Expte. N° 1360-06).- Secretaría, 28 de junio de 2007.- Norma Susana Bermejo, Prosecretaria.

—oOo—

La Dra. Marcela Trillini, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 9, de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia de Rosa, cita en Gallardo 1291, 1° piso, de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Elena Goye, en autos: "Goye, Elena s/Sucesión ab intestato" (01914-07).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 8 de junio de 2007.- Natalia de Rosa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Pablo Eduardo Iribarren, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Eduardo Luis Carrera, cita y emplaza a Ernesto Ramón Hidalgo, alias "Monchi" o "Moncho", quien se domiciliaría en calle Bariloche 827 de B° 827 Viviendas, de General Roca, a que esté a derecho en estos Autos N° 40599-XII-07-SP, causa caratulada: "Hidalgo, Ernesto Ramón y Otro s/Robo Calificado en Banda", en los que se investiga el delito de robo calificado y en banda, dentro del quinto día, a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada.- Publíquese por cinco días.- Secretaría, 10 de julio de 2007.- Eduardo Luis Carrera, Secretario.

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Pascual Silva Felipe s/Sucesión" (Expte. N° 12078/07), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Felipe Pascual Silva y/o Felipe Pascual, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 20 de junio de 2007.- Dra. Paola Santarelli, Secretaria.

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Pascual Nora Ángela s/Sucesión" (Expte. N° 12076/07), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Nora Ángela Pascual, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 5 de junio de 2007.- Dra. Paola Santarelli, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Armador Encarnación s/Sucesión" (Expte. N° 12077/07), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Encarnación Armador y/o María Encarnación Armador, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por tres días.- Dra. Paola Santarelli, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 9, con asiento en la ciudad de General Roca, sito en calle Avda. Roca 1047, PB, Secretaría Única, hace saber en los autos caratulados: "Bizzoto Graciela Isabel y Otra s/Poseción Veinteañal" (Expte. N° 30431-IX-06), cita por diez días a José Catena, Clotilde Rinaldo de Catena, herederos y/o a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral 04-1-C-445-05, ubicado en calle San Martín 561 de Allen, Provincia de Río Negro, designado como Lote Cinco de la Manzana Sesenta y Tres, Fracción "A", a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, a cuyo efecto publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y diario Río Negro.- Secretaría, 9 de mayo de 2007.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en General Roca, sito en la calle Avda. Roca 1047 de General Roca, a cargo de la Dra. Susana Teresa Burgos, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María del Carmen Villalba, cita por cinco días al demandado Sr. Zilvestein Marcos, L.E. N° 1.506.184, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Municipalidad de General Roca c/Zilvestein Marcos s/Ejecutivo" (Expte. N° 37530-J3-06), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.- General Roca, 6 de julio de 2007.- El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez titular del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Siete, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de diez días a los Sres. Guillaume de Etcheverry, Ovidio; Nielsen, Carlos Christian; Estévez, Lavalleja; Rivarola de Estévez, María Tomasa y Mandarano, Ángel, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es 03-1-H-363-11, para que en el mismo plazo se presenten a estar a derecho en autos: "Costich, Aída s/Usucapion (Sumario) (Expte. N° 26018-VII-2006), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 791 del CPCC).- Publíquense edictos por dos (2) días.- Cipolletti, 10 de octubre de 2006.- Fdo.: Dr. Marcelo Gutiérrez, Juez Subrogante.- Cipolletti, 10 de julio de 2007.- Dr. Jorge A. Benatti, Secretario.

El Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11, Secretaría Única, sito en Avda. Roca 1242, planta baja, de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Sandoval, C.I. Pol. R.N. N° 93.727 en los autos caratulados: "Sandoval Pablo s/ Sucesión" (Expte. N° 531-07).- El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- General Roca, 19 de junio de 2007.- Norma Susana Bermejo, Prosecretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 15, de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, cita a herederos y acreedores de Dn. Enrique Ramón Albelda para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días, en autos: "Albelda, Enrique Ramón s/Sucesión" (Expte. N° 9723 - Año 2007).- Publíquese por tres (3) días.- Secretaría, 11 de julio de 2007.- Dra. Patricia Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11, de General Roca (RN), Secretaría Única, de la Dra. Cristina B. Macchi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Asdrubal Sosa, L.E. N° 07.560.584, en autos caratulados: "Sosa, Oscar Asdrubal s/Sucesión" (Expte. N° 580-J11-2005).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 29 de junio de 2007.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

El Juzgado de Familia y Sucesiones N° 15, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos y acreedores de Blanca Melitona Silva, en autos: "Silva Blanca Melitona s/Sucesión" (Expte. N° 9580 - Año 2007), para que comparezcan en autos, haciendo valer sus derechos dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la zona.- Cipolletti, 25 de junio de 2007.- Fdo.: Dra. Alicia Favot, Juez.- Dra. Patricia Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a Carlos Isidoro Ferrari de lo ordenado en los autos caratulados: "Dr. Jorge García Osella (Apod. Pradion SA) s/Dcia. Estafa" (Expte. N° 30564/02), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 27 de diciembre de 2006.- Autos y Vistos: III) Firme que sea la presente, hágase entrega a Carlos Isidoro Ferrari de las máquinas en cuestión, en la misma manera en que las venía teniendo sin que la presente intervención judicial haya alterado o mejorado su relación con las mismas.- Protocolícese, notifíquese y hágase saber.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, a mi cargo, notifica a Alfredo Ermenegildo Quiñenao de lo ordenado en los autos caratulados: "Collio Elsa s/Denuncia" (Expte. N° 32141/02), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 11 de julio de 2007.- Autos y Vistos: De la que resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Alfredo Ermenegildo Quiñenao, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307 Inc. 1°, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) Déjase sin efecto la averiguación de paradero que pesaba a su respecto.- IV) Notifíquese al imputado por edicto.- Librese oficio al Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Dr. Santiago Brugo, Secretario.

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, a mi cargo, notifica a Susana Casales de lo ordenado en los autos caratulados: "Ojeda Francisco s/Dcia. Hurto" (Expte. N° 7206/86), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 11 de julio de 2007.- ...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Susana Casale, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307 Inc. 1°, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) Déjese sin efecto la averiguación de paradero que pesa sobre Susana Casales.- IV) A los fines de la notificación de la imputada, publíquese por edicto la presente sentencia.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Santiago Brugo, Secretario.

—oOo—

Dra. María Alicia Favot, Juez del Juzgado de Familia y Sucesiones N° XV, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores de Bezich Vicente y Schaab Ana, por el término de treinta días, en autos: "Bezich Vicente y Schaab Ana s/Sucesiones" (Expte. N° 9114-J.XV-07).- Publíquese edictos por tres días.- Fdo.: Dra. María Alicia Favot, Juez.- Cipolletti, 11 de junio de 2007.- Dra. Patricia Cladera de Rey, Secretaria.

—oOo—

El instructor Sumariante del Consejo de Educación de Educación (R.N.) comunica a la Sra. Nélida Edith García, CUIL N° 27-14403843-1 que por Expediente N° 05915-JD-07 del Registro de CPE caratulado S/Situación irregular y presunto abandono de cargo de doc. Nélida Edith García prof. de Biología del C.E.M. N° 32 de Viedma se le instruye Sumario Administrativo, ordenado por Resolución 42/07 de la Junta de Disciplina Docente, por lo que en los términos del Art. N° 43 de la Resolución 2288/93, Reglamento de Sumario, intímole, por el término de 10 días hábiles a que comparezca ante ésta Instrucción la que se constituirá en Belgrano 890 de San Antonio Oeste de 08 a 18 hs. a efectos de prestar declaración Indagatoria estar a derecho en estos actuados y efectuar su descargo, bajo apercibimiento en supuesto de silencio de dar por cerrado el Sumario con las pruebas existentes y por cumplido los recaudos legales al respecto. Atentamente. Oscar Osvaldo Villaverde, Instructor.

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 7, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Javier Andrés Ospital, sito en Gallardo y Sarmiento de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Víctorio Luis Gelain, y Dña. Dora Oliveira, en autos: "Gelain Víctorio Luis y Oliveira Dora s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 9063/05).- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 12 de julio de 2007.- Javier Andrés Ospital, Secretario.

—oOo—

La Dra. Marcela Trillini, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 9, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ángel Gallardo 1291, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Natalia de Rosa, en los autos caratulados: "Sánchez Alberto s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 01114-06), cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Sánchez, para que hagan valer sus derechos.- Fdo.: Dra. Marcela Trillini, Juez.- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 6 de febrero de 2007.- Natalia de Rosa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Cristina Macchi, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro,

cita por treinta días a herederos y acreedores de Lencinas Andrés Allel, L.E. N° 3.543.465 y Aquique Esther, D.I. 0.559.818, en autos: "Lencinas Andrés Allel y Aquique Esther s/Sucesión" (Expte. N° 598-07).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Gral. Roca, 11 de julio de 2007.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría de la Dra. María Gabriela Tamarit, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Sara La Valle, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "La Valle Sara s/Sucesión" (Expte. N° 0587/07).- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 11 de julio de 2007.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, a cargo de la Dra. Adriana Mariani, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Paula Chiesa, cita a la Sra. Ana Fucks y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble D.C. 05-1-D-971-06 para que dentro de los diez días se presenten a estar a derecho en autos: "Pelegrina José Antonio c/Berardi Anastasio Vaifro s/ Sucesión s/Usucapion" (Expte. N° 233-J.1-05), bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 4 de julio de 2007.- Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, a mi cargo, notifica a Ignacio Walter Guerrero de lo ordenado en los autos caratulados: "Corrales Fortunato s/ Denuncia" (Expte. N° 32645), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 12 de julio de 2007.- ...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Ignacio Walter Guerrero, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307 Inc. 1°, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) Déjese sin efecto la averiguación de paradero de Ignacio Walter Guerrero y de Alejandro Daniel Pacheco.- IV) A los efectos de la notificación de la presente, publíquese en el Boletín Oficial lo resuelto. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Santiago Brugo, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, a mi cargo, notifica a Daniel Alberto Centeno, Albino Chico e Hildo Edgardo Centeno de lo ordenado en los autos caratulados: "Centeno Daniel Alberto, Centeno Hildo Edgardo y Algino Chico s/Hurto y Daño" (Expte. N° 12517/89), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 11 de julio de 2007.- ...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Daniel Alberto Centeno, Albino Chico e Hildo Edgardo Centeno, ya filiados, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307 Inc. 1°, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- III) Déjese sin efecto la averiguación de paradero de Hildo Edgardo Centeno.- IV) A los fines de la notificación de la presente sentencia, publíquese por edicto. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Santiago Brugo, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, a mi cargo,

notifica a Honorio Nicolás de lo ordenado en los autos caratulados: "Malpelli, Carlos Eduardo s/Dcia. Robo" Expte. N° , cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 12 de julio de 2007.- Autos y Vistos: ...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Honorio Nicolás, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307 Inc. 1°, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. III) Déjase sin efecto la averiguación de paradero que pesaba a su respecto.- IV) Notifíquese a la imputada por edicto.- Líbrese oficio al Boletín Oficial.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Santiago N. Brugo, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, a mi cargo, notifica a Sergio Adalberto Linares de lo ordenado en los autos caratulados: "Poblete, Manuel s/Dcia. Robo" (Expte. N° 33669/03), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 12 de julio de 2007.- Autos y Vistos: De la que resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Sergio Adalberto Linares, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 307 Inc. 1°, 1er. supuesto del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) Déjase sin efecto la averiguación de paradero que pesaba a su respecto.- IV) Notifíquese al imputado por edicto.- Líbrese oficio al Boletín Oficial.- Fdo.: Carlos Reussi, Juez.- Dr. Santiago N. Brugo, Secretario.

—oOo—

Víctor Ulises Camperi, Juez de Familia, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11 de General Roca, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Cristina B. Macchi, cita y emplaza por treinta días para estar a derecho a herederos y acreedores de Meliánco Rubén Hugo, DNI. N° 11.441.487, en los autos: "Meliánco Rubén Hugo s/Sucesión". (Expte. N° 575-J11-07). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. General Roca, 04 de junio de 2.007.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

El Dr. Julio César Sueldo a cargo del Juzgado de Instrucción, Familia y Sucesiones N° 20, Secretaría de Familia y Sucesiones a mi cargo, con asiento en Fray Luis Beltrán 476 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos: "Mulle Fillol, Alcides y/o Mulle, Alcides s/ Sucesión" (Expte. N° 0969-JF20-06) a herederos y acreedores de Alcides Mulle Fillol y/o Alcides Mulle, L.E. N° 3.433.846, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Villa Regina, 06 de Junio de 2.007.- Fdo.: Dra. Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en España y San Martín, comunica que en autos: "Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina (OSPRERA) c/Gordon Mc. Donald E Hijos S.A. s/ Ejecución Fiscal" (Expte. 301/07), se ha trabado embargo sobre los derechos y decretado la prohibición de contratar a cualquier título respecto de la producción frutícola del demandado Gordon Mc. Donald e Hijos S.A., C.U.I.T. N° 30-51127684-1 sobre los inmuebles identificados: 1) Chimpay, T° 581, F° 243, Finca 119906, Matrícula 08-405; 2) Chimpay, N.C. 08-2-E-008 2, T° 464, F° 180, Finca 32555, Matrícula 08-406; 3) San Antonio Oeste, Lote 1, quinta 037, Matrícula 17-6450; 4) Fracción 53 de la Fracción A Secc XXVI, N.C. 03-1-C-001-01, T° 725, F° 122, Finca 14410, Matrícula 03-232; 5) Lote X de la Colonia Luncinda N.C. 03- H-019-05, T° 470, F° 97, Finca 99640, matrícula 03-2395 y 6) Fracción de tierra letra b del lote agrícola 12 N° 2 de General Roca, N.C.

03-2-D-003-02, Finca 3150, Matrícula 03-15408, por la suma de Pesos Cincuenta y dos mil seiscientos treinta y ocho con diez centavos (\$ 52.638,10)... con más la de Pesos Veintiseis Mil (\$ 26.000,00). La providencia que lo ordena, en su parte pertinente dice: "/neral Roca, 25 de Junio de 2007... IV) Decretar el Embargo de los derechos del demandado Gordon Mc Donald e Hijos S.A., sobre la totalidad de la producción frutícola de los predios rurales de su propiedad... hasta cubrir la suma de Pesos Cincuenta y dos mil seiscientos treinta y ocho con diez centavos (\$ 52.638,10) que constituye el importe del reclamo con más la de Pesos Veintiseis mil (\$ 26.000) presupuestados en forma provisoria para responder a intereses y costas... V) Decretar la prohibición de contratar a cualquier título contra el demandado Gordon Mc Donald e Hijos S.A., respecto de la producción frutícola de los inmuebles... publíquese edictos durante Dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el Diario Río Negro... Fdo.) Dr. Diego Jorge Brogginini - Juez Federal Subrogante". Gral. Roca, 3 de Julio de 2007.- Micaela Mercedes Mantegna, Secretaria Federal.

—oOo—

Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 11, de la ciudad de General Roca, cita a los herederos y acreedores de la causante Rodríguez, Mercedes, DNI. N° 8.566.617, en autos: "Rodríguez, Mercedes s/Sucesión" (Expte. N° 1571-05), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite.- General Roca, 22 de junio de 2007.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Siete, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge A. Benatti, se ha dispuesto según constancias en los autos caratulados: "Municipalidad de Cipolletti c/Mariani, José Enrique y Otro s/Ejecutivo" (Expte. N° 23.894-J7-2003), intimar a los herederos del Sr. José Enrique Mariani, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia de La Rioja.- Cipolletti, 10 de julio de 2007.- Dr. Jorge A. Benatti, Secretario.

—oOo—

El Dr. Favio Corvalán, Agente Fiscal con funciones en Fiscalía Cría. San Antonio Oeste, 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Moreno N° 125, 1° piso, Tel. 02934-421648, de la ciudad de San Antonio Oeste, en sumario prevencional caratulado: "Cría. 29ª Las Grutas (Vict. Sotelo Andrés Agustín) s/Inv. Muerte" (Expte. N° 665/06-FCSAO), hace saber por este medio a la Sra. Laurin, Gladys del Carmen, DNI. N° 20.689.640 (esposa) y/o al/la progenitor/a de quien en vida fuera Sotelo, Andrés Agustín, DNI. N° 18.238.520, cuyo último domicilio que figura en el DNI. del occiso es: Nahuel Huapi N° 2060, localidad de Pontevedra, Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As., que se ha dictado la resolución de fecha 15/03/06, la que se transcribe en su parte pertinente: "Fiscalía en Cría. SAO, 15 de marzo de 2006.- ...Atento las constancias obrantes en el presente y los informes médicos producidos a Fs. 06 y 20, es dable aseverar la inexistencia de delito penal en el hecho traído a conocimiento, por lo que corresponde disponer el archivo de las actuaciones preventivas de acuerdo a lo previsto por los Arts. 172, 2° párrafo y 173 Inc. 5° del C.P.P. de R.N. - Notifíquese ... Fdo.: Dr. Favio Corvalán, Fiscal".- Hágoles saber las prescripciones consagradas en el Art. 172, 2° párrafo del Cód. Proc. Penal de Río Negro, transcripto a continuación: "...Si el agente fiscal estima que no se puede proceder, o que el hecho no constituye delito, podrá disponer directamente por decreto fundado el archivo de las

actuaciones... - El archivo dispuesto por el Agente Fiscal será notificado a quien tuviere derecho a querellar, quien podrá, en el término de tres (3) días, requerir que la causa se eleve en consulta al Fiscal de Cámara...".- Publíquese por cinco (5) días.- San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro, 3 de julio de 2007.- Favio Crovaán, Fiscal en Comisaría.

—oOo—

El Dr. Favio Corvalán, Agente Fiscal con funciones en Fiscalía en Cría. San Antonio Oeste, 1° Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Moreno N° 125, 1° piso, de la ciudad de San Antonio Oeste, en sumario prevencional caratulado: "Cría. 29ª Las Grutas (Vict. Soukhomlinov Andrei) s/ Inv. Muerte Dudosas" (Expte. N° 1105/7-FCSAO), hace saber por este medio a la Sra. Casati Alejandra Matilde, que se ha dictado la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Fiscalía en Cría. SAO, 27 de abril de 2007.- ...Atento las constancias obrantes en el presente y lo concluido por el médico forense en el informe de autopsia obrante a fs. 28/29, es dable aseverar la inexistencia de delito en el hecho traído a conocimiento, por lo que corresponde disponer el archivo de las actuaciones preventivas de acuerdo a lo previsto por los Arts. 172, 2° párrafo, y 173 Inc. 5° del C.P.P. - Notifíquese a quien tuviere derecho a querellar.- Fdo.: Dr. Favio Corvalán, Fiscal".- Hágoles saber las prescripciones consagradas en el Art. 172, 2° párrafo del Cód. Proc. Penal de Río Negro, transcripto a continuación: "...Si el agente fiscal estima que no se puede proceder, o que el hecho no constituye delito, podrá disponer directamente por decreto fundado el archivo de las actuaciones... - El archivo dispuesto por el Agente Fiscal será notificado a quien tuviere derecho a querellar, quien podrá, en el término de tres (3) días, requerir que la causa se eleve en consulta al Fiscal de Cámara...- Publíquese por cinco (5) días.- San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro, 4 de julio de 2007.- Favio Corvalán, Fiscal en Comisaría.

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. Once, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de General Roca (RN), cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Miguel Antonio Ibáñez, DNI. N° 11.223.530, en autos caratulados: "Ibáñez Miguel Antonio s/Sucesión" (Expte. N° 658-07).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 12 de julio de 2007.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

Dra. María Alicia Favot, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones Nro. Quince, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Patricia Cladera de Rey, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Vena, L.E. N° 7.560.945, a estar a derecho en los autos: "Vena, Juan Carlos s/Sucesión" (Expte. N° 9244-07.- Secretaría, 17 de mayo de 2007.- Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

ACORDADAS

Provincia de Río Negro SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Acordada N° 7

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de Julio del año dos mil siete, reunidos los Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 04/2007 se aprobaron las medidas reglamentarias de implementación del nuevo texto de Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, conforme la Ley 4142, cuyo Art. 6 faculta a dictarlas, en concordancia con otras disposiciones del mismo texto y en el inc. I) del Art. 44 de la Ley 2430 (Ley Orgánica del Poder Judicial).-

Que en contactos con los Colegios de Abogados de la Provincia, en particular en General Roca, se han formulado atinadas y objetivas observaciones a ciertos aspectos del Art. 13 de la referida Acordada nro. 04/2007 en cuanto a "Montos", a determinar por el S.T.J., en particular lo referente a los montos previstos para recurrir y para los procesos sumarísimos.

Que deben receptarse dichas propuestas procediendo a revisar y modificar en forma puntual la reglamentación dentro de los límites que autoriza tal plexo normativo.-

Que también se ha receptado la opinión de los Jueces de Paz en cuanto a los criterios de aplicación del primer párrafo del Art. 214 de la Constitución Provincial, el ap. II del Art. 63 y cc. de la Ley 2430, el Código Fiscal y la Ley Tributaria, habiéndose solicitado opinión a la D.G.R. y la Fiscalía de Estado.-

Que la Comisión para la Reforma del C.P.C.Cm. del Poder Judicial, que elaboró el documento que dio origen al nuevo texto de la Ley 4142, y el consultor técnico Dr. Roland Arazi, están contestes en avanzar en ese sentido por la razonabilidad de tales requerimientos.-

Que las modificaciones incluyen la reducción de los montos para los juicios ejecutivos en la Justicia de Paz (a \$ 2.500 en los que tienen Secretario Letrado y a \$ 1.750 en los que no los tienen) y para el juicio sumarísimo (a \$ 12.500); la individualización de los montos que se deben tomar para determinar los "montos mínimos" para recurrir en apelación, casación e inaplicabilidad de ley, conf. arts. 242 y 285 del C.P.C.C. y 52 inc. b) de la ley 1504 respectivamente; como así también la determinación del monto para calcular el "quantum" del depósito previo del recurso de casación que regula el art. 287 C.P.C.y C.

Que la fijación de los mismos es acorde a los montos de los litigios que actualmente llegan a la instancia extraordinaria, tal como lo acreditan los informes de las Secretarías Civil y Laboral del STJ.

Que corresponde no perder de vista el objetivo primordial tenido en miras, al establecer la competencia asignada a los Juzgados de Paz, consistente en garantizar el acceso a la justicia de los vecinos -particulares-, que en muchos casos habitan en zonas alejadas de las cabeceras de Circunscripción. Que habilitar tal acceso a las personas jurídicas de carácter privado con fines de lucro, puede desnaturalizar el objeto perseguido, por lo que corresponde precisar las acciones que quedan disponibles a las mismas.-

Que en el Expte. N° 47-STJ-2001 se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Acordada N° 103/2004.-

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia

RESUELVE:

1° - Modifícase el Art. 13 de la Acordada N° 04/2007, el que queda redactado según lo siguiente:

"13.- Montos.- Fíjense los siguientes montos:

A) Para las acciones de menor cuantía (apartado II art. 63 Ley 2430):

A.1. Juzgados de Paz con Secretario Letrado: Hasta \$ 5.000 (cinco mil pesos) a excepción de los juicios ejecutivos, que se limitan a \$ 2.500 (dos mil quinientos pesos).-

A.2. Juzgados de Paz sin Secretario Letrado: Hasta \$ 3.500 (tres mil quinientos pesos), a excepción de los juicios ejecutivos, que se limitan a \$ 1.750 (un mil setecientos cincuenta pesos).-

B) Para el tope de los procesos sumarísimos: Hasta \$ 12.500 (doce mil quinientos pesos).-

C) Para recurrir:

En el caso de los artículos 285 del C.P.C.Com. y 52 inc. b) de la ley 1504 se tomará como monto para el cálculo, el primero de los establecidos en el apartado A.1. precedente (\$ 5.000).-

En el caso del artículo 287 del C.P.C.Com., a los fines de la determinación del quantum para el depósito previo se deberá tomar el primero de los montos establecidos en el apartado A.1 precedente (\$ 5.000.-)

En el caso del artículo 242 del C.P.C. Com., se tomará como monto el primero de los establecidos en el apartado A.2. (\$ 3.500)

2° - Las personas jurídicas de carácter privado con fines de lucro sólo podrán accionar ante los Juzgados de Paz -por cuestiones menores o vecinales- cuando tengan domicilio legal en la jurisdicción del respectivo juzgado, en las acciones previstas en los incisos b), c) y f) del ap. I del artículo 63 de la Ley 2430. Quedan excluidas de este ámbito las restantes acciones por las que deberán demandar ante el fuero respectivo.

3° - Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.-

Fdo. Víctor Hugo Soderó Nievas, Presidente S.T.J.
- Alberto Ballardini, Juez S.T.J. - Luis Lutz, Juez S.T.J.

Ante mí: Stella Latorre, Secretaria de Superintendencia STJ.-

—oOo—

Acordada N° 8/2007

En VIEDMA, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 13 días de Julio de dos mil siete, reunidos los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 04/2007 se dictaron las medidas reglamentarias para la implementación del nuevo texto del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, conforme al artículo 6 de la Ley 4142 que faculta a ello, en concordancia con otras disposiciones del mismo texto y el inc. l) del Art. 44 de la Ley 2430 (Ley Orgánica del Poder Judicial).-

Que en la evaluación inicial del nuevo sistema y de contactos tomados con los Colegios de Abogados de la Provincia, en particular en San Carlos de Bariloche el pasado jueves 5 del corriente, los mismos han manifestado el interés en revisar y ampliar la implementación en lo referido al sistema de notificaciones que se aplica desde el 1 de junio del corriente año por la Ley 4142 y la Acordada N° 4/2007, para la citada casuística conforme el consenso de la reunión de los titulares de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones de las cuatro Circunscripciones, realizada en esta Ciudad el 23 de mayo de 2007 por convocatoria del Subadministrador General, Dr. Eduardo A. Rosso en consulta con la Secretaría Civil del S.T.J., Dra. E. Emilce Álvarez.-

Que en la aplicación del artículo 120 del C.P.C.Cm. se advierten algunas complicaciones subsanables en los casos en los cuales obligatoriamente deben presentarse y acompañarse copias para traslado a las "Cédulas de notificación", según el nuevo sistema de diligenciamiento previsto en los artículos 137 y 138 del CPCCm.

Que en ese contexto y a propuesta de los propios operadores en la referida reunión del 5 de julio de 2007 en San Carlos de Bariloche se aprecia conveniente establecer por un lapso temporal -como experiencia piloto, hasta el 30 de abril de 2008- de coexistencia de los dos sistemas en la Tercera Circunscripción Judicial, o sea el vigente hasta el 31 de mayo de 2007 para las "Cédulas de notificación" bajo los alcances del artículo 120, que continuarán presentándose en la Secretaría de cada tribunal, quien las remitirá por planilla a las respectivas Oficinas de Mandamientos y Notificaciones, y alternativamente el determinado por la Ley 4142, o sea de entrega directa en la propia Oficina

de Mandamientos y Notificaciones, quien las receptorá, diligenciará y devolverá directamente a las Secretarías de dichos tribunales, también bajo planilla.-

Atento que el artículo 137 del CPCCm faculta al Superior Tribunal de Justicia a determinar por vía reglamentaria ante quien deberán presentarse las "Cédulas de notificación", surge necesario disponer que a partir del 1 de agosto del corriente año -opcionalmente para el profesional- las cédulas que se notifiquen con copia para traslado, de escritos con o sin instrumental, comprendidos en el artículo 120 del CPCCm., podrán ser presentadas ante el órgano jurisdiccional que corresponda quien remitirá la documentación para su diligenciamiento a las respectivas Oficinas de Mandamientos y Notificaciones.-

Que, la titular de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la IIIra. Circ. Judicial y los Oficiales Notificadores, han expresado sus opiniones con las alternativas que se propician como surgió de la reunión del jueves 5 del corriente en el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche.-

Que la Comisión para la Reforma del C.P.C.Cm. del Poder Judicial, que elaboró el documento que dio origen al nuevo texto de la Ley 4142, y el consultor técnico Dr. Roland Arazi, están contestes en revisar y ampliar el funcionamiento del sistema de notificación por cédula e implementar transitoriamente el doble sistema, al que podrán incorporarse las otras Circunscripciones si así se propone desde los Tribunales de Superintendencia General o se acuerda con los Colegios de Abogados de cada jurisdicción.-

Que además el actual sistema impone una mayor dotación de recursos humanos a las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones, aspecto bajo restricción presupuestaria y que hasta tanto ello no sea previsto en forma permanente hay que implementar gradualmente el nuevo sistema, ajustando las distintas realidades y otras cuestiones que hacen al objetivo perseguido cual es la agilización de la notificación a fin de acortar los plazos procesales que la reforma procesal civil tuvo como propósito sustantivo.-

Que en el Expte. N° 0148/07-SS se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Acordada N° 103/2004.-

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1° - En los casos que corresponda diligenciar "Cédulas de notificación" con acompañamiento de copias para traslado según el artículo 120 del CPCCm., alternativamente podrán ser presentadas en legal forma y de modo indistinto ante el órgano jurisdiccional respectivo o la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.-

Art. 2° - Quien reciba dichas Cédulas de la parte o el profesional, las timbrará con el sello de oficialización que valida el trámite.-

Art. 3° - Si se optase por la primera alternativa, la Secretaría del tribunal glosará tales copias allí obrantes y, previo tal timbrado con su sello, las remitirá bajo planilla para diligenciamiento a dicha Oficina de Mandamientos y Notificaciones.-

Art. 4° - Cuando la presentación sea directa en ésta, tal como lo dispone el artículo 11 de la Acordada Nro. 4/2007, se intervendrá cada ejemplar de la correspondiente "Cédula de notificación", con o sin copias para traslado, con el timbre de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.-

Art. 5° - En todos los casos, la remisión de "Cédula de notificación" diligenciadas a los respectivos organismos jurisdiccionales, se hará bajo planilla.-

Art. 6° - Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.-

Fdo. Víctor Hugo Soderó Nievas, Presidente S.T.J.;
- Alberto Ballardini, Juez S.T.J. - Luis Lutz, Juez S.T.J.

Ante mí: Stella Latorre, Secretaria de Superintendencia del S.T.J.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC.

PROYECTO VAMA - S.R.L.

La Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 1090, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la modificación del Artículo Sexto contrato social de la sociedad denominada: "Proyecto Vama S.R.L.", inscrita ante este Organismo bajo el Legajo N° 1900, T° II, F° 403/408 N° 1067, de fecha 3/05/07, mediante Acta de Reunión de Socios N° 1, de fecha 25 de junio de 2007, aprobada por unanimidad.- Administración y Representación - Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Viviana Ceferina Bertoldi, DNI. N° 18.177.088, actuando como Socio Gerente.- El uso de la firma social será en forma conjunta o por separado de los socios.- Tendrá amplias facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A estos fines los socios en forma conjunta podrán vender, gravar y alquilar toda clase de bienes muebles o inmuebles, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas y garantías a favor de terceros, en operaciones ajenas al objeto social.- Toda disposición de fondos de la sociedad realizará con la firma conjunta o indistinta de los socios".-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.- Gral. Roca, 11 de julio de 2007.-

Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

DOBLE H - S.R.L.

Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en Onelli 1450, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de Bariloche, ordena la publicación por un día y por el plazo de diez días para presentar oposición en el Boletín Oficial, Art. 10 y modif. Ley 19.550 del edicto respecto de la sociedad "Doble H S.R.L.", carátula "Doble H s/Inscripción" (Expte. N° 5389-IGPJR-2007), de acuerdo a lo siguiente: Socios: Héctor Martín Holert, DNI. N° 08.242.768, estado civil casado; y Nydia Rosa Campeano, DNI. N° 05.984.427, estado civil casada, ambos con domicilio en B° Ada M. Elflein, Edif. 7, Dep. 82, Bariloche, Río Negro.- Fecha del Instrumento Constitutivo: 4/06/07.- Denominación: "Doble H SRL".- Domicilio Legal: Salta 355, 2° Subs. "A" Bariloche.- Duración: 99 años, a partir de la inscripción.- Objeto Social: Por cuenta propia o por terceros, o asociados a terceros, se:

A) Construcciones civiles e industriales, instalaciones y reparaciones electromecánicas, ascensores, calderas, escaleras mecánicas, bombas de agua, exportación de repuestos y maquinarias.

B) Bancarias: Operar en bcos. oficiales y privados en toda clase de operaciones bancarias y crediticias pudiendo abrir cuentas corrientes y caja de ahorro y operar en toda clase de créditos hipotecarios, prendarios y/o personales.

C) Financieras: Efectuar operaciones financieras con fondos propios o de terceros mediante aporte de capitales a otras sociedades, existentes o a crearse.

D) Exportadora e Importadora: Intervenir en toda clase de negocios de importación y exportación con amplias facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, ante la aduana y demás organismos nacionales y/o extranjeros a tales fines.

E) Mandatos: Mediante el ejercicio de mandato, representaciones y/o prestación de servicios por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios y/o emprendimientos comerciales, incluso comisiones y consignaciones, sean del país o del extranjero.

F) Servicios: Mediante la prestación de servicios de actividades afines, las que serán ejercidas por el personal con título habilitante en los casos que la legislación así lo requiera, y realizar todas las demás actividades lícitas relativas al mejor cumplimiento del objeto social indicado precedentemente.

Capital: Pesos doce mil dividido en 120 cuotas de \$ 100 de valor nominal cada una de ellas suscripto por Héctor Martín Holert 60 cuotas y por Nydia Rosa Campeano, 60 cuotas.- Se integra el 25% en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro de los 24 meses.

Administración: A cargo del Sr. Holert Héctor Martín quien se desempeñará como gerente en forma indistinta o a través de su apoderado.

El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, de 2007.

Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

ACTA

PARADOR EL AGRO - S.R.L.

La Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 1090 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta modificativa del contrato la constitución de la sociedad denominada Parador El Agro S.R.L.

En este acto se reúnen los socios, con el propósito de subsanar por un error de tipeo, el encabezado y las disposiciones transitorias inciso a) del contrato social, conforme al orden mencionado precedentemente se corrige la fecha de nacimiento del Sr. Monsalve Miguel Ángel, siendo la misma el 5 de enero de 1968, y el número de documento de la socia gerente Palomo Sonia Beatriz, DNI. N° 27.473.501.

En este estado, el socio Monsalve Miguel Ángel propone la modificación del contrato social del cual se da íntegra lectura y se aprueba por unanimidad. No siendo para más, se da por terminada el Acta suscribiendo en prueba de conformidad cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ingeniero Luis Augusto Huero, Provincia de Río Negro, a los 2 días del mes de julio de 2007.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Gral. Roca, 12 de julio de 2007.- Publíquese edicto.

Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

CESIÓN CUOTAS SOCIALES

CARNES PATAGÓNICAS - S.R.L.

La Dra. María Angélica Fulvi, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Belgrano N° 526 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y el Acta N° 10 de fecha 10 de abril de 2007 de la sociedad denominada "Carnes Patagónicas S.R.L.".

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales

Mediante contrato de fecha 9 de marzo de 2007, el Sr. Bustamante José Isaías, DNI. N° 14.853.761, soltero, cede, vende y transfiere la totalidad de diez mil (10.000) cuotas sociales que tiene y le pertenece de la sociedad Carnes Patagónicas SRL, a favor de Andrea Isabel Curry, DNI. N° 28.356.767, la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas sociales y a favor de Lucas Sebastián Curry, DNI. N° 31.331.079 la cantidad de cinco mil (5.000).- El precio de la presente cesión es de pesos cuarenta mil (\$ 40.000).- El Sr. Bustamante José Isaías se separa totalmente de los derechos que tiene sobre las cuotas de capital transferidas, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación a las mismas, quedando liberado de toda obligación y derecho en relación a la sociedad.

Acta N° 10 de fecha 10 de abril de 2007, donde los socios resolvieron en forma unánime, aprobar el contrato de cesión de cuotas sociales, fijar el domicilio legal en la calle Álvaro Barros 1396 de la localidad de Viedma, ratificar al Sr. Bustamante José Isaías como Gerente, y aprobar el texto ordenado del Estatuto Social, con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Personas - Registro Público de Comercio.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Viedma, 10 de julio de 2007.

Dra. María Angélica Fulvi, Inspectora Gral. de Personas Jurídicas.

—oOo—

DON ISIDRO - S.R.L.

El Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Onelli N° 1450, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la ciudad de Bariloche, ordena la publicación por un (1) día y por un plazo de diez (10) para presentar oposición, en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la cesión de cuotas sociales de la entidad "Don Isidro S.R.L.", de acuerdo con los siguientes datos:

Cedentes:

Isidro Pizzuti, argentino, nacido el 10 de abril de 1937, DNI. N° 7.391.980, y Nilda Umaña, argentina, nacida el 13 de febrero de 1943, L.C. N° 4.576.491, casados en primeras nupcias entre sí y domiciliados en Elflein 1101 de esta ciudad.

Cesionarios:

Cristian Eduardo Julián Pizzuti, argentino, DNI. N° 24.095.811, nacido el 28 de noviembre de 1974, soltero, con domicilio en calle Ruiz Moreno 408.

Miriam Alejandra Pizzuti, argentina, nacida el 22 de enero de 1965, del DNI. N° 17.061.625, casada y domiciliada en Benito Boock N° 249 de esta ciudad.

Mariana Carolina Pizzuti, argentina, nacida el 23 de noviembre de 1977, DNI. N° 26.349.022, casada y con domicilio en calle Campichuelo N° 1615, módulo 4, Dpto. 9, de esta ciudad.

Fecha Instrumento de Cesión: 4/011/2004.

Proporción Cesión de Cuotas:

1) El Sr. Isidro Pizzuti, vende, cede y transfiere a la Sra. Miriam Alejandra Pizzuti, treinta y tres con 33/100 (33,33) cuotas de pesos cincuenta (\$ 50,00), valor nominal cada una, y a la Sra. Mariana Carolina Pizzuti, veintiséis con 67/100 (26,67) cuotas de pesos cincuenta (\$ 50,00) valor nominal cada una.

2) La Sra. Nilda Umaña, vende, cede y transfiere a la Sra. Mariana Carolina Pizzuti, seis con 66/100 (6,66) cuotas de pesos cincuenta (\$ 50,00) valor nominal cada una, y al Sr. Cristian Eduardo Julián Pizzuti, veintitrés con 33/100 (23,33) cuotas de pesos cincuenta (\$ 50,00) valor nominal cada una.

Monto Cesión: \$ 360.000.

Integración Capital Social:

Cristian Eduardo Julián Pizzuti, con treinta y tres con 33/100 (33,33) cuotas de valor nominal \$ 50,00 cada una; Miriam Alejandra Pizzuti con treinta y tres con 33/

100 (33,33) cuotas de valor nominal \$ 50,00 cada una; y Mariana Carolina Pizzuti, con treinta y tres con 33/100 (33,33) cuotas de valor nominal \$ 50,00 cada una.

Administración:

Las partes acuerdan que la administración, uso de la firma social y representación de la sociedad, será ejercido por el Sr. Cristian Eduardo Julián Pizzuti, en su carácter de Gerente, quien permanecerá designado por el plazo de duración de la sociedad, conforme lo estipulado y establecido en la Cláusula Quinta del Contrato Social, con todas las facultades establecidas en el mismo.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 10 de julio de 2007.

Dr. Javier Mesa, Inspección General de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

ELACOM - S.R.L.

El Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Onelli N° 1450, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio, de la ciudad de Bariloche, ordena la publicación por un (1) día, y por un plazo de diez (10) para presentar oposición en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la cesión de cuotas sociales de la entidad "Elacom S.R.L.", de acuerdo con los siguientes datos:

Cedentes:

Ezequiel Roberto Faccio, argentino, nacido el 12 de septiembre de 1979, Documento Nacional de Identidad N° 27.255.414 (Cuit 20-27255414-6), soltero.

Zulma Irene González, argentina, nacida el 12 de marzo de 1957, Documento Nacional de Identidad N° 13.232.680 (Cuit 27-13232680-6), divorciada de sus primeras nupcias.

Cesionarios:

Gabriel Edgardo Santarelli, argentino, nacido el 8 de febrero de 1957, Documento Nacional de Identidad N° 13.232.716 (Cuit 20-13232716-6), casado.

Lucas Mariano Lennon, argentino, nacido el 4 de julio de 1960, Documento Nacional de Identidad n° 13.851.988 (Cuit 20-13851988-1), casado.

Fecha Instrumento de Cesión: Por escritura número Doscientos nueve (209) de fecha 9 de junio de 2006.

Proporción Cesión de Cuotas:

Ezequiel Roberto Faccio: Dos (2) cuotas sociales.

Zulma Irene González: Quinientos treinta y ocho (538) cuotas sociales.

Monto Cesión: \$ 100.000.

Integración Capital Social:

Lucas Mariano Lennon con trescientas noventa (390) cuotas sociales, valor nominal pesos diez (\$ 10,00) cada una, que representan el 65% del capital social.

Gabriel Edgardo Santarelli con ciento cincuenta (150) cuotas sociales, valor nominal pesos diez (\$ 10,00) cada una, que representan el 25% del capital social.

Zulma Irene González con sesenta (60) cuotas sociales, valor nominal pesos diez (\$ 10,00) cada una, que representan el 10% del capital social.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 13 de julio de 2007.

Dr. Javier Mesa, Inspección General de Personas Jurídicas.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

GINNASIO FITNESS CENTER

Andrés Martín Caldentey, con domicilio en calle Alberdi N° 705, Neuquén Capital, pone en conocimiento de sus acreedores e interesados que comprometió en venta Fondo de Comercio "Gimnasio Fitness Center",

ubicado en calle San Martín N° 71, Cipolletti, Río Negro, a favor de los Sres. Mariano José Santos, con domicilio en calle Juan B. Justo 95 - Cipolletti, Luis Emilio Maselli, con domicilio en calle General Pacheco N° 451 - Cipolletti, Javier Horacio Moreiro, con domicilio en Jorge Newbery N° 722 - Cipolletti y Nelson Eduardo Carmona Acuña, con domicilio en calle Chajarí N° 2862 - Neuquén Capital. Domicilio fijado por las partes y reclamos de ley 11.867: Calle Miguel Muñoz N° 440, Cipolletti, Río Negro.

—oOo—

CONVOCATORIAS

—

AGUAS RIONEGRINAS

S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, julio de 2007.

Se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 2007 a las 18:30 horas, en su sede social de la calle Colón N° 719 de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Razones de la convocatoria fuera de término.

2° - Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación prevista en el Art. 234, Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al Ejercicio N° 7, cerrado el 31 de diciembre de 2006.

3° - Consideración de la Gestión del Directorio durante el Ejercicio Social y de la Comisión Fiscalizadora por el mismo período.

4° - Consideración del Resultado del Ejercicio.

5° - Fijación de la retribución del Directorio y Síndicos.

6° - Responsabilidades incurridas por la Directora Marcellini.

7° - Designación de dos accionistas o los presentes para firmar el Acta, conjuntamente con el Directorio.

El Directorio.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

"EL ZORZALITO"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Gral. Roca, julio de 2007.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 9 de agosto de 2007 a las 10 horas, en su sede social de La Paloma N° 2859 de la ciudad de General Roca, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos (2) socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea en representación de los presentes.

2° - Explicación de las razones por las cuales se efectuó la convocatoria fuera de término.

3° - Lectura Acta anterior.

4° - Lectura y consideración de los Balances Generales, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de la Comisión de Cuentas de los Ejercicios de los períodos 1/01/2004 al 31/12/2004; del 1/01/2005 al 31/12/2005 y del 1/01/2006 al 31/12/2006.

5° - Renovación total de la Comisión Directiva, por mandato vencido.

6° - Elección de un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas suplente.

María Lidia Ortiz Badilla, Presidente.

COMISIÓN REORGANIZADORA CENTRO ASISTENCIAL BALNEARIO LAS GRUTAS Asamblea General Ordinaria

Las Grutas, julio de 2007.

La Comisión Reorganizadora Centro Asistencial balneario Las Grutas, Personería Jurídica 1944, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 2007 a las 9:30 horas, a celebrarse en la Escuela Primaria N° 184, sita en la calle San Antonio 1030 del balneario Las Grutas, Provincia de Río Negro, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos socios para la firma del Acta.

2° - Ratificación de las gestiones llevadas a cabo por la Comisión Reorganizadora y el cobro de los Bonos Contribución.

3° - Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

4° - Fijar el valor de la cuota social de la entidad.

Cristina Acosta.- Patricia Tavera.

—oOo—

CÁMARA DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE VILLA REGINA, GRAL. E. GODOY, CHICHINALES Y VALLE AZUL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Villa Regina, julio de 2007.

La Cámara de productores Agrícolas de Villa Regina, Gral. Enrique Godoy, Chichinales y Valle Zul, llama y convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 2007 a las 8 horas en su sede social, Tacuarí 669 de Villa Regina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Lectura y aprobación del Acta anterior.

2° - Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3° - Información del llamado fuera de término.

4° - Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados y Anexos correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2007.

5° - Lectura del Acta de Inspección de Personas Jurídicas referente a los libros sociales y contables de la entidad.

6° - Elección de un Revisor de Cuentas suplente, en reemplazo por renuncia, de Claudia Nelli.

NOTAS: La Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos del Ejercicio a aprobar, se encuentran a disposición de los socios en las oficinas de la Cámara, Tacuarí 669 de Villa Regina.

Para ser asambleísta se requiere cumplir con los Arts. 6, 7 y 34 del Estatuto.

La Asamblea se realizará con los socios presentes a las 9 horas de acuerdo al Art. 27 del Estatuto.

Elvio Ferrazza, Presidente.- Estela Oyanarte, Secretaria.

Asamblea General Extraordinaria

Villa Regina, julio de 2007.

La Cámara de Productores Agrícolas de Villa Regina, Gral. Enrique Godoy, Chichinales y Valle Azul llama y convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de agosto de 2007 a las 9:30 horas, en su sede social, Tacuarí 669 de Villa Regina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Lectura del Acta anterior.

2° - Elección de dos Asambleístas para que firmen el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3° - Lectura y consideración de los Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 19, 22, 23, 29, 31, 33, 34, 45 y 46, a modificar, del Estatuto Social de la Cámara, y su aprobación.

NOTAS: Para ser asambleístas se requiere cumplir con los Arts. 6, 7 y 34 del Estatuto.

La Asamblea se realizará con los socios presentes a las 10:30 horas, de acuerdo al Art. 27 del Estatuto.

Elvio Ferrazza, Presidente.- Estela Oyanarte, Secretaria.

ASOCIACIÓN CIVIL
LUGAR DE AYUDA MUTUA QUILLAGUA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Gral. Roca, julio de 2007.

Convócase a los asociados de la Asociación Civil Lugar Ayuda Mutua Quillagua, a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que ha de celebrarse en el domicilio legal de calle San Luis 931 de esta ciudad, para el día 20 de agosto de 2007 a las 20 horas, en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2° - Designación de dos socios para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3° - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio finalizado el 31/10/06.

Magdalena Silva, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN DE LA COLECTIVIDAD ALEMANA
DE VIEDMA Y PATAGONES
“GERMANOS DE LA COMARCA”
Asamblea General Ordinaria

Viedma, julio de 2007.

La Asociación Germanos de la Comarca, convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 17 de agosto de 2007 a las 20 horas, en el salón del Sindicato de Luz y Fuerza, ubicado en Marcelino Crespo 297, de Carmen de Patagones, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 2° - Discusión, aprobación o modificación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Siegfried Walter Barión, Presidente.- María Luisa Weber, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
ACADEMIA CIPOLEÑA DE PATÍN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Cipolletti, julio de 2007.

En cumplimiento de lo establecido por nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Reorganizadora de la Asociación Civil Academia Cipoleña de Patín, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse en el CEM N° 5, sito en la calle Reconquista y Belgrano, de esta ciudad, el día 31 de julio de 2007 a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Designación de dos (2) asociados para que, conjuntamente con la Comisión Reorganizadora suscriban el Acta de Asamblea.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios N° 01 irregular, cerrado al 31/12/2005 y N° 2, cerrado al 31/12/2006.

4° - Fijar la cuota social.

5° - Elección de seis (6) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, para formar la Comisión Directiva.

6° - Elección de un (1) Revisor de Cuentas titular y un (1) Revisor de Cuentas suplente.

Llámase en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los asociados y conforme al Art. 31 del Estatuto, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de julio de 2007 a las 20 horas, en el CEM N° 5, sito en calle Reconquista y Belgrano, de esta ciudad, para considerar el mismo Orden del Día que el indicado más arriba.

La Comisión Reorganizadora.

ASOCIACIÓN
DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES HOSPITAL
DE GENERAL ROCA
Asamblea General Ordinaria

Gral. Roca, julio de 2007.

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 7 de agosto de 2007 a las 10 horas, en el aula de rayos del Hospital Francisco López Lima, de la ciudad de General Roca, sito en calle Gelonch y Avda. Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2° - Designación de dos socios para la firma del Acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.

3° - Tratamiento y consideraciones de los Balances y Memorias del período que va del 31/05/06 al 31/05/07.

4° - Se planteará la finalización del mandato de la Comisión Directiva, y por ende la renovación de dichas autoridades.

5° - Convocatoria para la presentación de listas de candidatos para la nueva Comisión.

Gustavo A. Livingston, Médico Generalista.

—oOo—

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 4530, de fecha 5/07/07, se ha omitido publicar el siguiente edicto: San Patricio SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social.

SAN PATRICIO
S.R.L.

La Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 10, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias, de la Ley 1550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la inscripción de la cesión de cuotas y modificación del contrato social.

Con fecha 3 de agosto de 2006, se reúnen por decisión unánime, los socios de San Patricio S.R.L., y se resuelve: la cesión de cuotas sociales y la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato.

La Sra. Nora Celia Becher cede al Sr. Héctor Mario Saiz, DNI. N° 11.861.886, la cantidad de 125 cuotas de valor nominal pesos cincuenta (\$ 50) cada una. La Sra. Patricia Viviana García, cede al Sr. Héctor Mario Saiz, DNI. N° 11.861.886 la cantidad de 125 cuotas de valor nominal pesos cincuenta (\$ 50) cada una. El Sr. Carlos Enrique Krachler, cede al Sr. Héctor Mario Saiz, DNI. N° 11.861.886 la cantidad de 125 cuotas de valor nominal pesos cincuenta (\$ 50) cada una. El Sr. Eduardo Emilio Lefevre cede al Sr. Gianni Ítalo Gallo, DNI. N° 17.194.897 la cantidad de 125 cuotas de valor nominal pesos cincuenta (\$ 50) cada una.

El Cedente, Nora Celia Becher, renuncia al cargo de Gerente, lo cual es aceptado por el resto de los socios. Se designa Gerente al socio Héctor Mario Saiz.

Se modifica la Cláusula Quinta del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente forma: “El capital social es de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), dividido en quinientas cuotas iguales de \$ 50 cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Saiz, Héctor Mario, trescientos setenta y cinco (375) cuotas por la suma de \$ 18.750; Gallo, Gianni Ítalo, ciento veinticinco (125) cuotas por la suma de \$ 6.250.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del edicto.

Gral. Roca, 27 de junio de 2007.

Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas jurídicas - Gral. Roca.

PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO

DEMÓCRATA CRISTIANO

– Distrito Río Negro –

Junta Electoral Provincial

Acta N° 4

En la ciudad de Viedma, a los 30 días del mes de junio de 2007, siendo las 10 hs. se reúne la Junta Electoral del Partido.

El Sr. Presidente informa que en el día de ayer a las 20 hs. venció el plazo para oficializar lista de candidatos a cargos electivos de conformidad a la convocatoria a elecciones internas convocadas por la Junta ejecutiva provincial.

Que al vencimiento de los plazos solo presentó candidatos la lista N° 5.

Que analizada la documentación presentada es procedente proclamar los candidatos propuestos, toda vez que reúnen los requisitos de la Carta Orgánica del Partido y lo resuelto por la Convención Partidaria.

Que corresponde en consecuencia proclamar la lista de candidatos presentada por la lista N° 5, atento lo dispuesto por el artículo 49 de la Carta Orgánica del partido.

Por ello,

La junta Electoral

RESUELVE:

1°.- Proclamar candidatos del partido Demócrata Cristiano para participar en las elecciones Municipales convocadas en los Municipios de las ciudades de Viedma y Cinco Saltos, a las siguientes personas, conforme al detalle:

1.- Elecciones Municipales en la ciudad de Viedma: 2 de setiembre de 2007

INTENDENTE	
Nombre y Apellido	DNI.
Pérez, Alfredo Carlos	13.490.767

CONCEJALES TITULARES	
Nombre y Apellido	DNI.
1. Pérez Alfredo Carlos	13.490.767
2. Vargas Mirian Marisa	28.777.445
3. Reservado Extrapartidario	
4. Reservado Extrapartidario	
5. Miguel Ariel Julio	29.360.735
6. Barra María Elena	29.034.374
7. Mesa María Inés	22.527.697
8. Contreras Eduardo Abel	12.768.236
9. Luna Carlos Esteban	13.477.106

CONCEJALES SUPLENTES	
Nombre y Apellido	DNI.
1. Martínez Karina Beatriz	32.054.328
2. Reservado Extrapartidario	
3. Vargas Eliana Elizabeth	26.257.175
4. Tejerina Juan Marcelo	28.119.611
5. Mazzone María de las Mercedes	22.418.043
6. Fresco Emilio Eduardo	17.135.915
7. D'Agostino María Gimena	28.414.625
8. Reservado Extrapartidario	
9. Poblete Miriam Haidee	14.775.478

REVISORES DE CUENTA TITULARES	
Nombre y Apellido	DNI.
1. Ramírez Claudio Esteban	21.388.856
2. Borel María Eva	6.078.058
3. Bikardt Angel Ariel	26.850.192

REVISORES DE CUENTA SUPLENTES	
Nombre y Apellido	DNI.
1. Tolosa Mercedes Avelina	23.657.115
2. Mesa Nicasio Rubén	25.460.063
3. Reservado Extrapartidario	

2.- Elecciones Municipales en la ciudad de Cinco Saltos: 2 de septiembre de 2007

CONCEJALES TITULARES

Nombre y Apellido	DNI.
1. Lizzi Andrés Edgardo	6.691.702
2. Guíñez Alicia del Carmen	12.715.200
3. Reservado Extrapartidario	
4. Reservado Extrapartidario	
5. Materre Honorio	10.560.944
6. Olmos Angélica Cristina	12.178.500
7. Martínez Daniel Alfredo	25.406.180

CONCEJALES SUPLENTES

Nombre y Apellido	DNI.
1. Rodríguez Mercedes Rosario	13.006.658
2. Ocaranza Martín Miguel	29.471.863
3. Cerda Marta Rita	11.303.381
4. Reservado Extrapartidario	
5. Reservado Extrapartidario	
6. Reservado Extrapartidario	
7. Reservado Extrapartidario	

REVISORES DE CUENTA TITULARES

Nombre y Apellido	DNI.
1. Reservado Extrapartidario	
2. Reservado Extrapartidario	
3. Sánchez Gloria F.	11.680.022

REVISORES DE CUENTA SUPLENTES

Nombre y Apellido	DNI.
1. Valenzuela Hilda del Carmen	18.734.561
2. Reservado Extrapartidario	
3. Reservado Extrapartidario	

Notificar a la Junta Ejecutiva Provincial del Partido a los efectos de su presentación por ante el Juzgado Federal de Viedma con competencia electoral.

Dr. Juan Carlos Chirinos - Claudio Esteban Ramírez - Junta Electoral - Partido Demócrata Cristiano - Río Negro

—oOo—

PARTIDO CONVOCATORIA CIUDADANA POR RÍO COLORADO Resolución N° 003/2007

Visto: La necesidad de dar definitiva conformación y organización interna a este Partido a efectos de permitir su normal funcionamiento Institucional, conforme los que establece a esos fines el Tribunal Electoral Provincial;

La Resolución N° 001/2007 de la Junta Promotora Partidaria, mediante la que se convoca a elecciones internas partidarias para el día 08 de julio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo para la presentación de listas para conformar las autoridades partidarias, Congreso Partidario y Mesa Ejecutiva, venció el día 17 de junio.

Que habiéndose presentando dentro del plazo establecido y teniendo acreditados y cumplidos todos los requisitos establecidos al respecto, corresponde según el Art 45 de la Carta Orgánica Partidaria, prescindir de la realización del Acto Eleccionario, quedando los candidatos proclamados por la Comisión Electoral Partidaria,

Por Ello:

La Junta Promotora del Partido

Convocatoria Ciudadana por Río Colorado

RESUELVE

Artículo 1°: Proclámase la lista de candidatos conformar las autoridades partidarias del Partido Convocatoria Ciudadana por Río Colorado, el cual quedará constituido de la Siguiente manera:

a). Autoridades del Congreso Partidario:

Congresales titulares:

1. Congresal Titular: Sergio Saúl Sainges, DNI: 20.124.025

2. Congresal Titular: María Isabel Olivares, DNI: 22.596.912
3. Congresal Titular: Daniel Alberto Bolla, DNI: 11.803.403
4. Congresal Titular: Denise Luján Pischel, DNI: 28.788.947
5. Congresal Titular: Claudio Gabriel Belardinelli, DNI: 22.325.472
6. Congresal Titular: Nanci Isabel Tranol, DNI: 17.025.876
7. Congresal Titular: Gerardo Pascuali, DNI: 10.503.643
8. Congresal Titular: Inés Elizabet Riquelme, DNI: 17.252.933
9. Congresal Titular: Edison Nelson García, DNI: 16.41.075
10. Congresal Titular: María José Abad, DNI: 17.252.861
11. Congresal Titular: Juan Bonifacio Salcedo, DNI: 05.480.157
12. Congresal Titular: Elsa Rosa Lertora, DNI: 05.760.225
13. Congresal Titular: Sergio Rene Fuentes, DNI: 92.251.710

Congresales Suplentes:

1. Congresal Suplente: Carlos Omar Rubilar, DNI: 17.252.602
2. Congresal Suplente: Gladys Esther Solís, DNI: 28.788.858
3. Congresal Suplente: Víctor Daniel Lillo, DNI: 28.359.951
4. Congresal Suplente: Laura Olga Watzon, DNI: 25.368.105
5. Congresal Suplente: Aníbal José Brzozowski, DNI: 17.252.699
6. Congresal Suplente: Estela María Palacio, DNI: 12.967.949
7. Congresal Suplente: Gabriel Zardo, DNI: 13.459.389
8. Congresal Suplente: Herminda Estela Salinas, DNI: 17.252.842
9. Congresal Suplente: Miran Amanda Muñoz, DNI: 14.643.367
10. Congresal Suplente: Karina Ethel Palacios, DNI: 22.385.612
11. Congresal Suplente: Raúl Alberto Ramos, DNI: 25.460.516
12. Congresal Suplente: Néida Santa Giuliana, DNI: 05.640.082
13. Congresal Suplente: Elba Casilda Cartagena, DNI: 20.339.398

b). Conformación del Comité Ejecutivo:

- Presidente: Daniel Eduardo Ferroni, DNI: 14.415.628
Vicepresidente: Hugo Alberto Lertora, DNI: 08.216.207
Secretario: Marta Teresa Azanza, DNI: 20.339.227
Prosecretario: Alicia Mabel Gómez, DNI: 17.693.847
Tesorero: Inés Petrona Rodríguez, DNI: 05.978.103
Pro tesorero: Mirta Graciela Millan, DNI: 11.979.826

Vocales titulares:

- 1) Mónica Patricia Meiriño, DNI: 14.810.745
- 2) Julio César Albarracín, DNI: 07.567.335

Vocales suplentes:

- 1) Verónica Silvana Curruinca, DNI: 24.920.160
- 2) Daniel Aníbal Montenegro, DNI: 10.470.767

Artículo 2°: Publíquese, comuníquese cumplido archívese.

Verónica Silvana Curruinca
DNI 24.920.160

Sergio Saúl Sainges
DNI 20.124.025

Mónica Patricia Meiriño
DNI 14.810.745

Daniel Eduardo Ferroni
DNI 14.415.628

Mariano José Nunzi
DNI 24.055.452

Dado en el Local Partidario de Calle Av. San Martín N° 478 de la Ciudad de Río Colorado a los 17 días del mes de Junio de 2007.

PARTIDO CONVOCATORIA CIUDADANA POR RÍO COLORADO Resolución N° 004

Visto: La Resolución de la Junta promotora partidaria N° 02/2007 mediante la cual se convoca a elecciones internas partidarias para cubrir cargos públicos electivos; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo para la presentación de listas para compulsar por la nominación de candidatas a cubrir los postulantes para cargos electivos en las elecciones Municipales convocadas para el día 02 de septiembre del corriente año, venció en consecuencia a las 24:00 hs del días 17 de junio del corriente.

Que habiéndose presentando dentro del plazo establecido y teniendo acreditados y cumplidos todos los requisitos establecidos al respecto, corresponde según el Art 49 de la Carta Orgánica Partidaria, prescindir de la realización del Acto Eleccionario, quedando los candidatos proclamados por la Comisión Electoral Partidaria,

Que de acuerdo a lo establecido en el Art 50 de la referida Carta Orgánica Partidaria corresponde comunicar al Tribunal electoral Provincial el resultado de la convocatoria en consideración.

Por Ello:

La Junta Promotora del Partido
Convocatoria Ciudadana por Río Colorado
RESUELVE

Artículo 1°: Proclámase la lista de candidatos a cubrir cargos electivos a presentarse en las Elecciones Municipales convocadas por el Poder ejecutivo Municipal Mediante Resolución N° 117/07 para el día 02 de septiembre del corriente, por el partido Convocatoria Vecinal Por Río Colorado, a la lista de candidatos que seguidamente se detalla:

a). Intendente:

Daniel Eduardo Ferroni, DNI: 14.415.628

b). Concejales Titulares:

1. Concejal Titular: Denise Lujan Pischel DNI: 28.788.947
2. Concejal Titular: Mariano José Nunzi, DNI: 24.055.452
3. Concejal Titular: Roberto Petrocelli, DNI: 16.983.541
4. Concejal Titular: Mónica Patricia Meiriño, DNI: 14.810.745
5. Concejal Titular: Alicia Mabel Gómez, DNI: 17.693.847
5. Concejal Titular: Sergio Saúl Sainges, DNI: 20.124.025
7. Concejal Titular: Analía Maricel Lillo, DNI: 28.359.877

Concejales Suplentes:

1. Concejal Suplente: Raúl Alberto Ramos, DNI: 25.460.516
2. Concejal Suplente: Estela María Palacio, DNI: 12.967.949
3. Concejal Suplente: Claudio Gabriel Belardinelli, DNI: 22.325.472
4. Concejal Suplente: Elsa Cristina Inchassendague, DNI: 14.415.688
5. Concejal Suplente: María del Carmen Contreras, DNI: 13.919.084
6. Concejal Suplente: Santos Miguel Ambrosetto, DNI: 20.045.533
7. Concejal Suplente: Edison Nelson García, DNI: 16.041.075

c). Integrantes del Tribunal Municipal de Cuentas.

1. Vocal Titular: Petrona Ines Rodríguez, DNI: 05.978.103
2. Vocal Titular: Marta Teresa Azanza, DNI: 20.339.227
3. Vocal Titular: Daniel Alberto Bolla, DNI: 11.803.403

Vocales Suplentes:

1. Vocal Suplente: Gladys Ester Obert, DNI: 05.164.039
2. Vocal Suplente: José Luis Cheuquepán, DNI: 16.846.844
3. Vocal Suplente: Rosa Cristela Isla, DNI: 11.642.118

Artículo 2°: Publíquese, comuníquese cumplido archívese.

Verónica Silvana Curruinca Sergio Saúl Sainges
DNI 24.920.160 DNI 20.124.025

Mónica Patricia Meiriño Daniel Eduardo Ferroni
DNI 14.810.745 DNI 14.415.628

Mariano José Nunzi
DNI 24.055.452

Dado en el Local Partidario de calle Av. San Martín N° 478 de la Ciudad de Río Colorado a los 17 días del mes de Junio de 2007.

—oOo—

**PARTIDO
PROVINCIAL RIONEGRINO**

Resolución N° 08/2007

Dando conformidad al Decreto Presidencial 487/07 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca al electorado de la nación a elegir la fórmula de Presidente y Vicepresidente, así como Senadores y Diputados Nacionales el día 28 de octubre de 2007

La Junta Provincial de Gobierno
del Partido Provincial Rionegrino
RESUELVE

Artículo 1° - Convocar a Elecciones Internas a cargos electivos nacionales para el día 19 de agosto de 2007 en el horario de 8 a 18 hs. para la designación de candidatos partidarios a los siguientes cargos electivos:

- a) Tres (3) Diputados Nacionales titulares y tres (3) Diputados Nacionales suplentes.
- b) Tres (3) Senadores Nacionales Titulares y tres (3) Senadores Nacionales suplentes.

La elección se desarrollará en las siguientes escuelas:

Escuela Primaria N° 10 - Choele Choele
Escuela Primaria N° 11 - Luis Beltrán
Escuela Primaria N° 18 - Río Colorado
Escuela Primaria N° 25 - Lamarque
Escuela Primaria N° 34 - Darwin
Escuela Primaria N° 59 - Chimpay
Escuela Primaria N° 78 - Coronel Belisle
Escuela Primaria N° 1 - Viedma
Escuela Primaria N° 5 - Guardia Mitre
Escuela Primaria N° 9 - General Conesa
Escuela Primaria N° 15 - Valcheta
Escuela Hogar N° 75 - Arroyo Los Berros
Escuela Primaria N° 4 - Maquinchao
Escuela Primaria N° 13 - Ramos Mexía
Escuela Primaria N° 17 - Ing. Jacobacci
Escuela Primaria N° 26 - Sierra Colorada
Escuela Primaria N° 49 - Los Menucos
Escuela Primaria N° 73 - Comallo
Escuela Primaria N° 12 - Ing. Huergo
Escuela Primaria N° 32 - Gral. Roca

Escuela Primaria N° 52 - Villa Regina
Escuela Primaria N° 57 - Cervantes
Escuela Primaria N° 70 - Gral. E. Godoy
Escuela Primaria N° 61 - Mainqué
Escuela Primaria N° 21 - Catriel
Escuela Primaria N° 23 - Allen
Escuela Primaria N° 39 - Cinco Saltos
Escuela Primaria N° 53 - Cipolletti
Escuela Primaria N° 102 - Gral. Fernández Oro
Escuela Primaria N° 135 - Contralmirante Cordero
Escuela Primaria N° 269 - Pilcaniyeu
Escuela Primaria N° 29 - Norquínco.

Art. 2° - Fijar como fecha de presentación de listas el día 30 de julio de 2007 entre las 9 y las 19 horas en la sede de la Junta Electoral partidaria que se constituirá en la calle Rivadavia 65 de la ciudad de Viedma. La elección se registrará por Padrones entregados por la Justicia Federal.

Art. 3° - Notifíquese al Apoderado y a la Junta Electoral Provincial del Partido Provincial Rionegrino, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un medio de prensa escrito regional, dése a difusión y archívese.

Claudio Lueiro, Presidente.- Ricardo Velez, Vicepresidente 1° - Partido Provincial Rionegrino.

—oOo—

**PARTIDO
PARTICIPACIÓN VECINAL**

La Junta de Gobierno del Partido Participación Vecinal, comunica que el día 4/08 a las 15 horas, en la Sociedad Rural, ubicada en calle San Martín 1564, se realizará la Convención Nominadora para la elección de representantes para las Elecciones Municipales 2007.

Los cargos a cubrir son: Intendente, 16 Concejales, y Presidente y 4 Vocales para el Tribunal de Cuentas.

Asimismo comunica que pueden participar de dicha convención todos los vecinos de General Roca, y que el cierre de presentación de los postulantes y de inscripción de los participantes será hasta una hora antes de dar inicio a la Convención Nominadora.

Zgaib, Roberto, Presidente Participación Vecinal.

—oOo—

**PARTIDO
UNIÓN VECINALISTA**

Viedma, 16 de julio de 2007.

El que suscribe, Julio Alejandro Schwemmler, L.E. N° 4.539.042, en mi carácter de Apoderado del Partido Unión Vecinalista, de Viedma, me presento y digo:

A) Que vengo a presentar Nota avalando la proclamación de la lista del Partido, presentada oportunamente, para confrontar en los comicios de fecha 2 de septiembre de 2007, firmada por los Sres. Miembros del Tribunal de Disciplina del Partido: Lapa Daniel Andrés, DNI. N° 27.128.535; Vice Presidente: Perticarini, Alberto, DNI. N° 8.188.836, 1° Vocal, del Ministro, Guido, DNI. N° 12.768.013; 2° Vocal y la Sra. Olmos Claudia, DNI. N° 23.168.429, Secretaria.

Julio A. Schwemmler.

—oOo—

**PARTIDO
UNIÓN VECINALISTA**

Viedma, 16 de julio de 2007.

El que suscribe, Julio Alejandro Schwemmler, L.E. N° 4.539.042, en mi carácter de Apoderado del Partido Unión Vecinalista, de Viedma, me presento y digo:

A) Que vengo a presentar Resolución de la Junta Electoral del Partido Unión Vecinalista de Viedma, aprobando la lista de candidatos para la elección del día 2 de septiembre de 2007, oportunamente presentada, con la firma de las autoridades correspondientes.

B) Que solicito apelación a la medida tomada el día 12 de julio de 2007 Acta 06/07 del Libro de reuniones de la Junta Electoral Municipal Expte. 2709J-2007, en su párrafo segundo donde se rechaza la presentación de candidaturas del Partido Unión Vecinalista.

C) Que el Partido Unión Vecinalista se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

Julio A. Schwemmler.

—oOo—

**PARTIDO JUSTICIALISTA
Convocatoria**

**a Elecciones Internas para Nominación
de Candidatos a Diputados Nacionales**

Visto, la ley Electoral Provincial N° 2431, el Código Electoral Nacional y la Carta Organica del Partido Justicialista Distrito Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que habiase constituido el Congreso Partidario en órgano electoral con el fin de resolver las candidaturas a Senadores Nacionales, Diputados Nacionales y Cargos Electorales Municipales.

Que el mismo quedó suspendido sin haberse aprobado la designación de candidatos a Diputados Nacionales.

Que las autoridades del Congreso, ante la imposibilidad de darles continuidad al mismo, dan por finalizado el Congreso Extraordinario reunido en General Godoy el día 7/07/07.

Que los Congresales asumieron la representación de los afiliados al constituirse el Congreso en Órgano Electoral. Ante la imposibilidad de proseguir con el mismo, ese derecho retrotrae nuevamente a los afiliados, únicos depositarios de la soberanía partidaria.

Por ello,

El Consejo Provincial del
Partido Justicialista

RESUELVE:

1° - Convocar para el día 19 de agosto del 2007, a los afiliados a Elecciones Internas para nominar dos (2) candidatos titulares y dos (2) candidatos suplentes a Diputados Nacionales por el Partido Justicialista, para integrar la fórmula de candidatos del Frente para la Victoria en las Elecciones Generales convocadas para el 28 de Octubre de 2007.

2° - Establecer que los precandidatos ya oficializados por la Junta Electoral Provincial, deberán ser ratificados o rectificadas ante esta misma antes del día 23 de julio de 2007, en la sede del Partido Justicialista, cita en calle Buenos Aires 49, de la Capital Provincial.

3° - Estarán habilitados a participar los afiliados al Partido Justicialista que se encuentran incluidos en el Padrón Electoral, confeccionado por la Justicia Electoral Federal.

4° - Facultar a la Junta Electoral Provincial a dictar el Reglamento Electoral y a fijar en el mismo los plazos y requisitos que resulten necesarios para la efectiva realización del comicio.

5° - El orden de prelación al que accede cada candidato con motivo de esta elección no es considerado definitivo y queda supeditado al cumplimiento de las normas electorales legales vigentes que se deberán cumplir.

6° - Comuníquese a la Mesa del Congreso, a la Junta Electoral Provincial, a las Unidades Básicas y a la Justicia Electoral Nacional y Provincial.

7° - Publíquese por un día en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Jorge Cejas, a/c. Presidencia Partido Justicialista.- Ciliberto Miguel Alfredo, Secretario General.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

696.- 22-05-07.- Apruébase la Licitación Privada N° 05/06, para la ejecución de la obra: "Programa de Ampliación, Refacción y Construcción de Establecimientos Educativos	1
697.- 22-05-07.- Apruébase la Licitación Pública N° 05/06, para la ejecución de la obra: "Construcción Planta Elaboración Antibióticos Prozome, 1° Etapa, de Viedma	2
698.- 22-05-07.- Apruébase la Licitación Pública N° 09/06, para la ejecución de la obra: "Refuncionalización y Ampliación Hospital de Río Colorado	2-3
716.- 22-05-07.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y la Entidad Vivir, Mutual para el Discapacitado, de Viedma	3-4
717.- 22-05-07.- Dejar sin efecto el Contrato, en el marco del Decreto N° 115/05, y aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Secretario General de la Gobernación y la Sra. Marcela Paula Trenti	4-5
718.- 22-05-07.- Aprobar el contrato de Locación de Servicios entre el Ministerio de Producción y la Srta. Laura Celina Benítez	5-6

Pág.

RESOLUCIONES	6 a20
ORDENANZAS MUNICIPALES	20-21
LICITACIONES	21
CONTRATACION DIRECTA	21
CONCURSOS	21-22
EDICTOS DE MINERIA	22-23
EDICTO DE MENSURA	23
EDICTOS I.P.P.V.	23
NOMINA PREADJUDICATARIOS VI- VIENDAS	23

SECCION JUDICIAL

EDICTOS	23a27
ACORDADAS	27-28

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRA- TOS, ETC.	29
ACTA	29
CESION DE CUOTAS SOCIALES	29-30
TRANSFERENCIA FONDO DE CO- MERCIO	30
CONVOCATORIAS	30-31
FE DE ERRATAS	31
PARTIDOS POLÍTICOS (Demócrata Cris- tiano - Convocatoria Ciudadana por Río Colorado - Partido Provincial Rionegrino - Participación Vecinal - Unión Vecina- lista - Partido Justicialista	31a33
AVISO BOLETIN OFICIAL	34

ART. 2° - LEY 40

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

Mitre 1090 - Tel/Fax: 02941 -431230.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450

Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

Establecer el servicio de información del Boletín Oficial en soporte magnético, para el segundo semestre del año 2007, debiendo abonarse antes del 16/07/2007 de acuerdo al siguiente detalle:

ZIP Con Devolución del Mismo	\$	275,00
DISQUETTE 1 por Semana	\$	280,50
ZIP Sin Devolución	\$	517,00

más la suma de Pesos Doscientos Doce (\$ 212,00), cuando la misma deba remitirse al interior o fuera de la Provincia.